



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN.

LA TEORÍAS DEL ORIGEN DEL ESTADO Y SU VIGENCIA EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESIS.

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA

GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.

Asesor: MAESTRA IRENE DÍAZ REYES.

Noviembre, 2016

SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

Introducción.....	4
-------------------	---

Capítulo 1.
Conceptos y Antecedentes del Estado.

1.1 Estado.....	7
1.2 Filosófico.....	10
1.3 Político.....	12
1.4 Social.....	14
1.5 Jurídico del Estado.....	16
1.6 Etimológico.....	17
1.7 Teoría Teocrática-Religiosa.....	20
1.7.1 Los Egipcios.....	21
1.7.2 Los Hindúes.....	23
1.7.3 Los Chinos.....	24
1.7.4 Los Griegos.....	25
1.7.5 Los Romanos.....	26
1.7.6 El Feudalismo y La Monarquía.....	27

Capítulo 2.
La Teoría del Contrato Social.

2.1. Juan Bodino y los Antecedentes de la Soberanía en Francia.....	28
2.1.2. República y Soberanía.....	29
2.1.2.1. El Príncipe y los Depositarios del Poder.....	31
2.1.3. Interpretación del Contrato.....	32
2.2. Tomas Hobbes.....	34
2.2.1. El Estado Natural y las Leyes de la Naturaleza.....	35
2.2.1.1. El Estado Cristiano.....	38
2.2.3. El Contrato Como Fundamento del Estado.....	39
2.2.4. El absolutismo y las Teorías de la Liberación.....	41
2.3. John Locke.....	43
2.3.1. El Estado de Naturaleza.....	44
2.3.2. La Propiedad Privada.....	46
2.3.3. El Contrato y la Sociedad Civil.....	47
2.3.3. La Prerrogativa y el Derecho del Pueblo a Resistirse.....	49
2.4. Juan Jacobo Rousseau.....	51
2.4.1. El estado de Naturaleza.....	52
2.4.2. El Contrato.....	53
2.4.2.1. La Voluntad General.....	54
2.4.3. El Gobierno.....	55

Capítulo 3
El Materialismo Histórico.

3.1. Carlos Marx.....	57
3.1.1. Dialéctica Materialista.....	59
3.2 Enajeción.....	60
3.3. El Materialismo Histórico.....	61
3.3.1. El Modo de Producción.....	63
3.3.2. Infraestructura y Superestructura.....	64
3.3.3. Lucha de Clases.....	66

Capítulo 4
Análisis de las Teorías del Origen del Estado y su Vigencia en la Constitución
Política de los estados Unidos Mexicanos.

4.1. Teorías Contractualistas.....	68
4.1.1. Juan Bodino.....	68
4.1.2. Tomas Hobbes.....	69
4.1.3. John Locke.....	72
4.1.4. Juan Jacobo Rousseau.....	73
4.2. El Materialismo Histórico.....	74
Conclusiones.....	78
Bibliografía.....	82

Introducción.

Frente al poder político se pueden asumir diversas actitudes, aceptación, indiferencia, apoyo. Sin embargo es necesario que la posición que ocupamos como hombres, ciudadanos, universitarios y abogados en nuestro caso, en principio, nos obligue a asumir una posición crítica ante las estructuras y las acciones de poder.

Es por lo que presentamos el presente trabajo, el cual pretendemos sea un ejercicio de libertad crítica, y esperando sirva como referencia para estudiar y conocer la Teoría del Estado, o mejor dicho, las Teorías del Estado.

Existen muchas Teorías del Estado, que estudiamos en una sola materia, la cual debido a la limitación del tiempo y lo extenso de los temas es insuficiente. Existen autores mexicanos que pretenden exponer según las introducciones de sus libros el temario de la materia en un solo libro, meta difícil de alcanzar, debido a que es inevitable omitir o subrayar temas que corresponden, como es natural, a las preferencias de toda índole de cada autor; tratando (suponemos) todos de ser lo más objetivos posible.

Ubicándonos en nuestra realidad, entendemos que la total objetividad nos parece imposible de alcanzar, pero es nuestro deber intentar lograrlo, no sin reconocer desde este momento que la exposición que ahora nos ocupa, tiene si, un punto de vista muy particular del autor, sobre la importancia de tal o cual teoría o autor, lo que no pretende es imponer las posiciones particulares que guardamos frente a cada tema; por lo cual, la selección de los temas no fue arbitraria.

Tomando como principio la necesidad de entender el significado, de lo que se quiere comunicar, consideramos obligatorio hablar en el primer capítulo de los conceptos y antecedentes sobre el Estado que nos ayudaran a comprender mejor el desarrollo del presente trabajo. Desconocemos si todas las materias o ciencias en su haber tengan conceptos particulares sobre el Estado, pero creemos que para ayudarnos a comprender mejor, que es el Estado la simple acepción que le dan la gramática, la filosofía, la política, la sociología, la etimología y el derecho; eran suficientes para explicarnos, ya que el sentido en el que se usa el concepto a través del presente

estudio, no trasciende los parámetros impuestos por cada una de las disciplinas que mencionamos.

En el mismo primer capítulo, desarrollamos una breve síntesis que aspira mostrar a las principales civilizaciones que representan de la mejor manera la teoría teocrática-religiosa, siendo importante conocer cuáles eran las formas que tenía el Estado en la antigüedad hasta llegar a la edad media, en donde aparece el sistema feudal y la monarquía que son los puntos de referencia de donde partiremos para exponer el capítulo dos.

El segundo capítulo habla sobre los autores del contractualismo, presentándolos en orden cronológico, empezando con la exposición del pensamiento de Bodino, puente entre la antigüedad y el comienzo de las concepciones modernas del Estado.

Thomas Hobbes, John Locke, y por último Juan Jacobo Rousseau, exponentes del contractualismo clásico, autores que desarrollaron más ampliamente dicha corriente del pensamiento. Sin duda puede formarse un argumento válido, en favor de la inclusión o exclusión de algún otro autor, o podría discutirse el espacio dedicado a cada pensador. Y en vista de nuestras muchas limitaciones podemos objetar simplemente que es poco menos que imposible hacer un trabajo de estas características en el que se incluyan a todos los autores que hablan sobre los orígenes del Estado o más aun, los que tengan vigencia o influencia en la Constitución, como es el estudio que pretendemos hacer.

Lo que si podemos argüir en nuestra defensa es que nuestra intención es presentar la corriente del pensamiento que a nuestro juicio comprende mejor las tendencias democrático-liberales, y que vemos en el contractualismo.

El capítulo tercero versa sobre los planteamientos marxistas de la interpretación de la Historia, y de lo que es el Estado para Marx, exponiendo el sistema filosófico entorno al cual se postula el marxismo, así mismo se explican conceptos como la enajenación, modo de producción, estructura y superestructura, y lucha de clases.

Como ya lo mencionamos, con el contractualismo se quiere exponer la corriente democrático-liberal, y con la exposición del Materialismo Histórico, las tendencias

sociales. Para así tener una amplia expectativa de las posiciones contenidas en la Constitución.

Por último en el cuarto capítulo, llevamos a cabo el análisis, objetivo del presente trabajo. Tomando como instrumentos para realizar esta observación los elementos que aporta cada autor, y en este orden de ideas, señalamos los artículos que a nuestro parecer tienen influencia de las ideas de los autores que manejamos, así como una idea general de lo que es la Constitución en el caso particular de Marx.

Capítulo 1.

Conceptos Sobre el Estado.

1.1 Estado.

Entender el significado del término Estado, su relación con la política, la sociedad y el poder, así como quienes lo rigen, como se compone y su importancia, es el objetivo del primer capítulo del presente trabajo, por lo cual comenzaremos analizando el significado de Estado.

Este concepto, cuya descripción y alcance es el contenido del Derecho Político, ofrece dos acepciones que interesa distinguir primordialmente: una tiene una significación amplia y otra restringida, como que la primera se refiere a todo y la segunda a la parte. Así el Estado o es la sociedad, o es la personificación de la esa sociedad.

El Estado como personificación de la sociedad se puede definir como:

“Organización político administrativa de los gobernantes de una comunidad humana soberana, cuya autoridad se ejerce sobre todos los grupos sociales existentes.”¹

Como se ha indicado es un término social, y puede definirse en ese sentido como:

“una sociedad necesaria, orgánica, perfecta, establecida en un territorio determinado que regida por un poder supremo e independiente procura la realización de los fines humanos”.²

El primer concepto que se observa en el diccionario define Estado como:

“Situación en que esta una persona o cosa, en relación con los cambios que influyen en su condición.”³

El concepto que nos interesa, para ofrecer un referente amplio al análisis que pretendemos lo presenta el que plantea al Estado como sociedad, ya que lo integran

¹ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XXII, p.624.

² Enciclopedia Universal Ilustrada. op.cit. p.625.

³ Gran Enciclopedia Larousse Tomo Octavo. p.518.

términos que son de gran ayuda para tener una idea general, y los cuales analizaremos a continuación.

Primero se dice que es necesaria ya que la inclinación natural que el hombre siente a vivir en sociedad, no se sacia con la familia porque en ella no encuentra, ni puede encontrar la satisfacción plena de sus aspiraciones y necesidades, ni la garantía de seguridad, respecto de su conservación y funcionamiento.

Es importante puntualizar a que se refiere la concepción orgánica partiendo del concepto de organismo.

“Organismo: Es un agregado constituido por partes múltiples que, cumpliendo funciones distintas, dependiendo unas de otras, con su acción combinada concurren a mantener la vida del todo.”⁴

En este orden de ideas podemos comprender mejor la explicación de lo que es organismo social; en los Estados primitivos basta a veces un órgano para llenar todas las funciones; así, bajo la forma patriarcal, el jefe de familia legisla, ejecuta y juzga. Luego se van distribuyendo las funciones en órganos diversos, cuyo número y complejidad aumentan con las necesidades de la civilización; y claro es que, desde el instante en que son varios los órganos, forman un conjunto que de un modo u otro habrá de estar ordenado en razón de un fin común.

En consecuencia si el Estado es sociedad orgánica, es precisamente porque puede mostrar un organismo que implicaría en vista de lo que hemos dicho:

*“a) Una multiplicidad de órganos.
b) Una variedad de funciones.
c) Jerarquía entre órganos que integran el grupo.
d) Acción combinada de las funciones.”⁵*

⁴ Gran Enciclopedia Larousse. op.cit. p.516.

⁵ Gran Enciclopedia Larousse. op.cit. p.494.

Continuando el examen de los caracteres de la definición de Estado como sociedad, procede indicar al respecto que es perfecta, y esta perfección afecta en primer lugar a la extensión y a la intensidad.

Extensión.- Se refiere a que una sociedad es perfecta cuando en su género es completa, es decir, cuando su misión es tan amplia que abarca todos los fines que dentro de su significación le corresponden. Por lo tanto se califica a la sociedad política de perfecta en cuanto a su extensión, o sea completa, por abarcar aquellos fines temporales humanos sin que ninguno quede excluido del radio de acción que le corresponde.

Intensidad.- Quiere decir que aquel aspecto completo de su acción en lo temporal aparece gobernado con carácter tal de independencia y soberanía, que ninguna otra sociedad se constituya sobre ella. La perfección en la forma que ahora mencionamos es la propia soberanía. Un municipio es una sociedad política, pero no es una sociedad independiente, y en este sentido no es perfecta. Si fuera independiente sería ipso facto el Estado, porque su perfección sería una realidad que la haría aparecer con soberanía indiscutida.

En seguida veremos el elemento territorial, que gramaticalmente solo significa el terreno de la nación. El territorio más que el suelo es el país en una de las acepciones de este, o sea la demarcación o circunscripción geográfica de la nación ocupa para todos los fines de la vida y del derecho y donde experimenta en varios ordenes y respectos un cierto subalterno influjo de todos los agentes físicos, dígase clima, fertilidad, alimentación, situación geográfica, composición geológica, etc.

Es regido por un poder supremo por que realiza las más grandes funciones, ya que la sociedad tiene el derecho y el deber de alcanzar su fin, la prosperidad y la perfección propias, imposibles de alcanzar sin una autoridad soberana.

Es independiente ya que una colectividad no es soberana, no es un Estado, sino cuando se determina y actúa siempre y exclusivamente por su propia voluntad, esto es, cuando en los límites de su campo de acción, dentro del cual manda

exclusivamente, la orden que ella da no está influida o provocada por una voluntad ajena a la de la colectividad misma, sino dada únicamente por que ella quiera darla. Siendo de tal manera esencial la condición de independencia, que cuando los organismos sociales dejan de ser independientes, pierden su carácter de Estado, conservando solo el de personas jurídicas; tal sucedió a la familia cuando se constituyó la ciudad, tal como acontece a ciudades y regiones después de haberse formado es Estado Nacional.

Por último corresponde analizar los fines del Estado, y podemos comenzar diciendo que la autoridad es para la libertad, por que el Estado es medio y no un fin, aun así el Estado, lo mismo que el individuo, lo primero que busca es existir. Pero supuesta la existencia por la conservación del organismo, el Estado, como sociedad política que es, debe en primer lugar asegurar el orden o la paz pública y después procurar la superioridad en el orden temporal.

Sea cualquiera el concepto que del Estado se tenga, no podrá menos de convenirse en la necesidad de leyes que establezcan su organización, prescriban sus fines, señalen sus medios y regulen sus funciones.

1.2. Filosófico.

Son diversos los conceptos filosóficos de estado, por lo cual abordaremos los que nos parecen más importantes por su trascendencia y así mismo porque son los más útiles para el desarrollo de nuestro trabajo, ya que el Estado ha sido tema de reflexión filosófica en casi todos los pensadores, comenzaremos señalando que la Filosofía del Estado se ocupa en particular de las cuestiones relativas al origen de la naturaleza y a la mejor constitución del Estado.

En la antigüedad el problema del Estado era un caso más particular del problema más general de la justicia, por lo tanto se hablaba del Estado como:

“La mejor organización de la sociedad, como aquella forma o articulación de los individuos y de las clases que permite

realizar en la medida de lo posible la idea de la justicia, dando a cada quien lo que en derecho le pertenece”⁶

En la Edad Media la disputa sobre la naturaleza del Estado verso sobre todo en torno a la supremacía del Estado sobre la iglesia o viceversa, entendiéndose por el primero una comunidad temporal e histórica, y por la segunda una comunidad espiritual que se haya en la historia, pero que trasciende de ella.

Las teorías de San Agustín y de Santo Tomas de Aquino sobre el Estado relacionadas con la visión cristiana de la historia, concluyen:

“La inferioridad del Estado respecto de la Iglesia, pero para San Agustín el Estado es con frecuencia algo malo, para Santo Tomas es un reflejo de la Iglesia, una comunidad que representa los intereses temporales, pero que debe ser guiada por los fines espirituales de la Iglesia.”⁷

En el renacimiento se opera un cambio radical en la concepción del Estado. La Filosofía del Estado tiende a una exigencia de separación rigurosa del Estado y la Iglesia, a la cual se le niega toda soberanía temporal como paso primado al Estado. En los siglos XVII y XVIII predomina la teoría del contrato como pacto ya sea en cuanto a contrato realizado por los hombres para evitar el aniquilamiento final que producirá la guerra de todos contra todos (Hobbes), ya sea como renuncia al egoísmo producido por el Estado innatural de civilización, y consiguiente sometimiento a la voluntad general (Rousseau).

En la ilustración es concebido de acuerdo con la doctrina del “Despotismo Ilustrado” como:

“Aquella institución que puede conducir a los hombres por el camino de la razón frente al oscurantismo, las nieblas y las supersticiones del pasado”⁸

El estado es para Hegel el lugar donde el espíritu objetivo, vencida la oposición entre la familia y la sociedad civil, llega a realizarse plenamente.

⁶ FERRATER Mora, José. *Diccionario de Filosofía Tomo I, A-K*. p.579.

⁷ *Idem.*

⁸ *Breve Diccionario de Filosofía*. p.148.

En el marxismo, el Estado representa el dominio de una clase, la cual ejerce desde el poder, bajo la máscara del equilibrio y de la justicia, su propia y particular dominación.

La Filosofía del Estado se relaciona con diversas disciplinas, por lo que resulta necesario diferenciar en particular, la Filosofía y la Ciencia del Estado.

Filosofía del Estado.- es la reflexión filosófica sobre la realidad llamada "Estado", realidad que aparece en la vida humana y debe ser comprendida como una forma de esta vida.

Ciencia del Estado.- Comprende el estudio concreto de la organización y estructura del Estado, la teoría general de su constitución.

1.3. Político.

Estado se considera como un término de Ciencia Política y su estudio constituye el objeto principal de diversas ciencias. La palabra Estado y su empleo para designar la organización política, tiene su origen en Maquiavelo, la palabra alcanzo universal consagración al no tener una significación precisa ni jurídica, ni política y mostrarse, por consiguiente, susceptible de amparar varios contenidos.

En Ciencia Política conviene precisar los sentidos en los que se usa, dada su variedad. Pueden señalarse tres principales.

"1.- Se emplea de modo general para la designación de toda unidad política organizada, cualquiera que sea su momento histórico característico.

2.- Se emplea de modo más concreto para designar la forma de organización política surgida en el occidente Europeo después del renacimiento, el llamado Estado moderno.

*3.- Para designar el régimen de Estado, es decir, una organización que reúna ciertos requisitos, no solo de orden formal, sino de orden espiritual."*⁹

En cualquiera de estas tres acepciones hay que hacer notar la amplitud del concepto y su carácter de organización política.

⁹ *Ensayo de un Diccionario de Política. Coordinador Mario Martínez Silva. p.534.*

Algunos autores apuntan a una definición política, según la cual, al Estado hay que considerarlo como un fenómeno específico de la realidad política las notas que en este criterio definen al Estado son las siguientes.

1.- Esta basado en un grupo social establemente asentado en un territorio determinado, con vínculos sociales que resulta de una idea nacional; otros en la idea monárquica; otros en interese económicos. El Estado es una estructura que presupone un vínculo de sociedad anterior al que establece después.

2.- la realización de esta unidad social realiza através de un orden jurídico unitario, cuya unidad resulta de un derecho fundamental, la constitución, que contiene el equilibrio y los principios del orden. El Estado asume la función de realizar aquella unidad resolviendo las contradicciones que pueden surgir mediante un acto jurisdiccional o de soberanía.

3.- En esta unidad existe un poder jurídico, autónomo, centralizado y territorialmente determinado. El poder del Estado es jurídico, pues actúa através de los imperantes legales y de la coacción jurídica que los acompaña. La autonomía del poder significa que no hay otro superior; es independiente en el exterior.

4.- Por último, ese orden como el poder que lo garantiza, tiende a realizar el bien común del grupo, cuya concreción histórica no puede determinarse de modo absoluto, cuyos elementos formales son el orden y la justicia y cuyos elementos materiales se integran por los diversos fines concretos que el Estado ha de asumir en un momento determinado.

Existe en la moderna Ciencia Política, la tendencia a considerar como superado el concepto tradicional de Estado y la acentuación del poder soberano del mismo.

Algunas de estas tendencias señalan que el concepto de Estado tiene un carácter autoritario, que se refiere al funcionamiento de las instituciones sociales y estatales en cuanto a su conjunto y oposición dentro del orden constitucional, según la citada concepción, el concepto de Estado implica la tradicional separación entre Estado y sociedad, según la cual se considera al Estado como supuesto protector, al más alto nivel del bien común.

La idea principal de esta corriente se plantea como sigue:

“No puede considerarse al Estado más que como una institución propia de la sociedad, pues en última instancia el Estado y la sociedad de estructura pluralista, con su proceso abierto de toma de decisiones (nosotros somos el Estado), se identificarían mutuamente.”¹⁰

Así, pues, la expresión “comunidad política” se adapta a la forma organizativa de la moderna sociedad democrático-pluralista mejor que el término Estado dotado de antecedentes autoritarios.

1.4. Social.

Dentro del ámbito social existen grupos en los cuales se puede clasificar al Estado.

“Tomando como referencia al Estado en su doble aspecto de máximo ordenamiento normativo (jurídico) de una sociedad, y de aparato legislativo, judicial y militar que elabora e impone coactivamente a la población dicho ordenamiento, aunque con base en un mínimo de consenso y defiende si es necesario con el uso de la fuerza, de la que se reserva el monopolio por ley, sea ello considerado legítimo por la mayoría de la población o no.”¹¹

Con base en las funciones que desarrolla, o bien con base en las estructuras sociales en que se realiza.

En el grupo de las definiciones de Estado, de acuerdo a sus funciones, se presenta al Estado ante todo como un instrumento de dominio, de una clase o varias clases sobre otras; o como instrumento de defensa del orden social existente, a fin de que los antagonismos entre clases con intereses económicos en pugna, no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad, llamado a mantener los límites del orden, y ese poder nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella es el Estado.

En el segundo grupo, en el que la existencia del Estado, se determina por ciertas estructuras sociales, las definiciones más amplias identifican virtualmente al Estado

¹⁰ Diccionario de Ciencia Política, dirigido por Axel Görlitz. p. 246.

¹¹ GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología. p. 560.

con la organización política, o bien con aquellos aspectos de la organización social y de la cultura que se refieren a los sistemas de control, apropiación y distribución de los escasos recursos.

Para estas variantes se habla del Estado solo en sociedades en donde aparecen ciertas condiciones.

“1.- Alguna forma de estratificación.

2.- Un nivel de productividad suficiente para permitir la acumulación de cierto excedente.

3.- Un mecanismo estable que permite la regular y pacífica apropiación del excedente por parte de la minoría dominante.

4.- Un territorio determinado en el cual la soberanía de un pueblo excluye la soberanía de otros.”¹²

Dentro de esta variante se encuentra la definición de Max Weber para quien el Estado, en el sentido de Estado racional se basa en un sistema de funciones especializadas y en el derecho racional y cuyos rasgos característicos son los siguientes:

“1.- Un conjunto diferenciado de instituciones y de personal.

2.- La centralización, esto es, la irradiación del poder desde un centro, hasta cubrir todo el territorio.

3.- El monopolio de la capacidad de dictar normas de forma vinculante y con autoridad, sustentado a su vez sobre el monopolio de los medios de violencia física.”¹³

En el último punto Weber señala que la violencia física por si misma no basta para asegurar la obediencia; Enfatiza en que siempre se requiere un mínimo de sometimiento voluntario, que deriva de la creencia en la validez de las normas estatales, en su legitimidad.

¹² GALLINO. *op.cit.* p.563.

¹³ GINER, Salvador y De Espinoza Lamo Emilio. *Diccionario de Sociología.* p. 354.

Plantea que la característica del Estado en su forma evolucionada es, junto al monopolio del ejercicio de la fuerza física, el gozar de un criterio de legitimidad legal-racional, el sometimiento racional a leyes impersonales.

1.5 Jurídico.

Jurídicamente se puede definir al Estado como:

*“organización jurídico potestativa de una comunidad humana, tendiente a concretar en modo sistemático y efectivo la ordenación de la vida social en las condiciones y dentro del ámbito territorial determinado por factores históricos.”*¹⁴

Tal organización esta estructurada en un sistema de órganos y procedimientos productores y ejecutores de normas jurídicas.

La concepción jurídica señala que Derecho y Estado son una sola forma de vida, una sola realidad cultural, puesto que se identifican en un único sistema lógico-normativo. Pero no obstante esta identidad estructural difieren sin embargo, por articularse cada uno según una modalidad diversa, una función existencial distinta.

Vistos desde el ángulo de su concreto sentido existencial, ambos planos difieren por ser distintas las modalidades o funciones vitales en que se integran.

En tanto que en el Derecho la voluntad de los individuos aparece determinada y limitada en función del orden normativo, en el Estado es el orden normativo el que aparece determinado y limitado en función de la voluntad de los hombres.

Háyanse así contrapuestas en una misma forma estructural dos distintas dimensiones de la convivencia humana:

*“La una -el Derecho- es la voluntad y la acción reguladas, el comportamiento exigido como “deber ser”; la otra -el Estado- la voluntad y la acción reguladoras, el comportamiento orientado como “poder ser”.*¹⁵

¹⁴ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo X Empa-Esta. p.857.

¹⁵ Diccionario Jurídico Espasa. p. 657.

También desde el punto de vista jurídico, el Estado se relaciona con el estado de derecho: principio en cuya virtud el Estado queda sometido al ordenamiento jurídico.

La segunda es la consideración del Estado como fuente del Derecho, es decir, como creador principal del Derecho positivo.

1.6 Etimológico.

El Estado es una forma de organización política que de forma discontinua y variada, comienza a generalizarse en Europa a partir del Renacimiento. Su aparición en un determinado momento histórico, que comprende una evolución de varios siglos, lo diferencian de otras entidades políticas anteriores. Estado pasa a identificarse con Estado Moderno; no obstante, es necesario observar el origen etimológico de los términos con los que se definían las formas políticas anteriores, así como las características más importantes para tener un referente más amplio.

La característica fundamental de las organizaciones políticas de la antigüedad, comprendiendo a la *polis* griega y a la *civitas* romana que fueron las más importantes, es el monismo político-religioso, o sea el hecho de que la religión fuese uno de los ingredientes sustanciales de esas organizaciones.

En la organización política griega primitiva (espartana y ateniense anterior al Siglo V. a. de c.) no existía una comunidad religiosa al lado de una comunidad política, sino que la comunidad política era a la vez y por encima de todo una comunidad religiosa.

En el Siglo V. a. de c. o Siglo de Oro del Pueblo Griego, en Atenas, especialmente a medida que crece la cultura se va ensanchando la libertad individual que hizo posible el florecimiento de la cultura griega. En resumen puede caracterizarse como organización de ciudadanos unitaria e independiente y que tiene por base leyes y autoridades propias. Esta asociación presenta el doble carácter de sociedad a la vez política y religiosa.

“Polis.- Comunidad política que se administraba por si misma, constituida generalmente por una agrupación urbana y el territorio circundante.”¹⁶

El fenómeno político romano, lo mismo que el griego, surgió de la evolución de la aldea, que se transformo en Estado-Ciudad. También representaba la organización política romana, lo mismo que la griega, una unidad política-religiosa.

La comunidad política romana desde su inicio represento una unidad interior y general. No obstante la pluralidad de orígenes, el poder en su plenitud solo correspondía a uno, que lo ejerce originariamente, los demás solo le tienen de manera derivada.

Un destacado romanista citado por Mario de la Cueva describe de la siguiente manera la civitas:

“Los romanos no conocieron el concepto frío y abstracto del Estado como una personalidad jurídica invisible. En su tesoro lingüístico no se encuentra ninguna palabra que exprese ese concepto, y resulta falso traducir los términos de status rei romanae o res pública, con la palabra latina Estado.”¹⁷

En este orden de ideas, tenemos el significado de los siguientes conceptos:

“Civitas.- Ciudadanía, derechos de ciudadano.

Estado.- Res pública, civitas.// (Condición, modo de ser) status, um; condicio, ratio, onis.

Res pública.- La cosa pública, la República el Estado; administración del Estado, asuntos públicos, interés público.

Status, a, um.- Participio de sisto.// Postura, posición, actitud.

Condicio.- Condición, situación, estado, suerte, modo, manera, índole, naturaleza.

¹⁶ *El Pequeño Larousse Ilustrado. p. 724.*

¹⁷ *DE LA CUEVA, Mario. La Idea del Estado. p.47.*

Statum.- Estatuto, decreto, ordenanza, reglamento”.¹⁸

“Res.- República, poder, autoridad, soberanía.

Sisto.- Colocar, poner, establecer, apostar.”¹⁹

De acuerdo a la forma en la que se distribuía el poder en la Edad media, se suele considerar al Estado de esa época como una *poliarquía*, la cual podemos definir como un gobierno caracterizado por una pluralidad de centros de poder, la cual vivió una doble característica pues fue estamental y feudal.

Los estamentos fueron capas sociales más o menos cerradas, que constituían fuerzas sociales: el primero estuvo formado por los señores feudales, quienes eran los dueños de la tierra; El segundo de los estamentos se constituyo con el clero y tuvo su fuerza y valimiento con el poder de la iglesia; el tercero se constituyo con los descendientes de la nobleza a los que no correspondió título nobiliario.

En el feudalismo las estructuras políticas servían ante todo, para mantener a las grandes masas bajo el dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza.

El Estado moderno, si bien es una prolongación de las comunidades humanas de aquellos siglos, tuvo que superar la poliarquía medieval para poder nacer.

A pesar de la heterogeneidad de formas que va adoptando, hay un consenso básico sobre las condiciones mínimas que identifican a esta nueva entidad política, nacida de la desintegración del orden político Medieval.

La eliminación o reducción de los poderes intermedios propios de la época feudal, en particular de la nobleza y el clero.

El establecimiento de un poder central relativamente fuerte.

¹⁸ PIMENTEL Álvarez, Julio. *Diccionario Latín-Español Español-Latín.* p.150,215,721,755,178,758.

¹⁹ D. Raymundo de Miguel. *Nuevo Diccionario Latín-Español Etimológico.* p.200, 223.

La creación de una sólida y profesionalizada estructura administrativa: burocracia constituida generalmente por una agrupación.

Administración de finanzas y ejército permanente.

Relaciones diplomáticas estables y el ejercicio de este poder sobre una entidad territorial bien determinada en la que se asienta una población.

Poliarquía.- Gobierno caracterizado por una pluralidad de centros de poder.

Genitivo.- Caso que indica pertenencia, posesión o materia

1.7 Teoría Teocrática-Religiosa.

Para entender mejor el por que se menciona la Teoría Teocrática-Religiosa, primero debemos entender que era la teocracia. En este vocablo se significa una relación entre el soberano de la comunidad política y la divinidad. Dentro de esta organización política, observamos la presencia de dos tipos fundamentales:

“1º- El soberano es representante del poder divino y, en consecuencia, su voluntad se asemeja a la de la divinidad que incluso se llega a considerar se encarna en el mismo monarca.

2º- El poder del soberano se encuentra subordinado al poder divino, que expresa su voluntad por medio de otras organizaciones distintas del titular de la soberanía.”²⁰

En esta forma, la teocracia puede significar, en el primer caso, el fortalecimiento del poder del monarca, y en el segundo, su disminución, por el hecho de crear frente a la autoridad, una clase sacerdotal con determinados privilegios derivados todos de la interpretación de la voluntad divina.

Las relaciones entre la clase sacerdotal y el poder varían de acuerdo con las creencias religiosas.

²⁰ PORRÚA Pérez, Francisco. *Teoría del Estado*. p.50.

1.7.1. Los Egipcios.

La cultura egipcia es considerada una de las civilizaciones más antiguas que han existido en este planeta, los egipcios son parte de este tema porque es sabido que su forma de gobierno y las actividades cotidianas que llevaban a cabo diariamente, eran bajo los dogmas que su religión les decía qué era lo que tenían que hacer, empezando desde los supremos gobernantes hasta el más pobre de los esclavos.

La concepción místico-religiosa y cierta vivencia de lo sagrado que los egipcios poseían desde la etapa preestatal, sirvió de sustento a la posterior consideración del faraón como un Dios. Alrededor del año de 3100 antes de Jesucristo, es decir, hace más de 5 mil años, aparece la autoridad centralizada en el antiguo Egipto. Carecemos de datos para reconstruir detalladamente el proceso de centralización de autoridad pero sabemos que, decidido el desarrollo hidráulico, era necesaria la presencia de un gobierno de esta índole. Lo que sí queda claro es que este desenvolvimiento culmina en una altísima personalización del poder. Aquí podríamos trabajar con la categoría de Estado personalizado, en el sentido de que la concepción de la autoridad se identifica plenamente con su depositario.

“La Teoría del Estado egipcio se resumiría diciendo: el Estado es el faraón, afirmado no sólo por el propio faraón, sino por todos los pobladores del Estado.”²¹

La centralización del poder en el primer Estado egipcio, parece ser que para los antiguos pobladores, no era una mala idea, puesto que lo más probable, es que apenas se estaban organizando. Pero para tener una idea más concreta de porque es que se le otorgó tanto poder a una persona, debemos tomar en cuenta la necesidad de centralizar la autoridad de aquella sociedad para el logro de sus nuevos objetivos, así como la de otorgar legitimidad frente a la población al poder recién adquirido y ejercido que explica la identificación del jefe supremo con la deidad.

²¹ ANDRADE Sánchez, Eduardo. *Teoría General del Estado*. p.49

El monarca, el faraón, no sólo era un enviado de los dioses: para todos los efectos prácticos, desde el punto de vista de la concepción teórico-religiosa de esa comunidad, era el dios mismo, divino en su propia persona.

El fenómeno aparece después en otros pueblos y periodos históricos recordemos que los romanos también llegan a divinizar a sus gobernantes-, pero el faraón egipcio parece ser el primer dirigente que asume la función de conducir a la sociedad como un verdadero dios y así lo entienden sus súbditos.

“Durante las dos o tres primeras dinastías el proceso fue acentuadamente integrador: el centro en el que convergen todas las fuerzas sociales es la figura divina del faraón.”²²

La centralización de la autoridad en una sola persona dio lugar a que otros pueblos pequeños se pudieran anexar a este gran Estado que se estaba formando, parece que la necesidad principal de centralizar la autoridad se debe a que se debía de administrar los recursos disponibles. El fin del Estado egipcio llegó a su termino debido principalmente a las siguientes causas.

La disolución del imperio va acompañada de múltiples factores. En el interior se producen nuevos choques de carácter político entre los grupos dominantes, que se manifiestan a través de disputas de índole religiosa por la supremacía de un dios sobre otro.

“La clase gubernamental se va endureciendo y, diferencia del Reino Antiguo, se dictan leyes cada vez más severas. Ha quedado atrás la época de la justicia impartida en nombre de la palabra del faraón y sujeta a la normatividad consuetudinaria. Surgen las leyes impersonales, que responden a la necesidad de una configuración jurídica que permitiera la rigidización de las nuevas relaciones existentes y que, por otro lado, van dejando al faraón desprovisto de su vieja autoridad indisputada.”²³

²² ANDRADE. *op. cit.* p.50.

²³ *Ibid.* p.54.

La organización estatal de Egipto jamás se recuperó de esta debacle. Acabó en pequeñas comunidades locales, que finalmente fueron absorbidas por el desarrollo de los nuevos poderes del mundo.

En resumen, al Estado egipcio, la incapacidad de sus gobernantes de resolver los problemas y el tener varios conflictos tanto internos como externos, fue lo que lo llevó de ser un imperio poderoso a no ser ni la sombra de lo que fue.

1.7.2. Los Hindúes.

La India es para nosotros un pueblo, que en la actualidad, se caracteriza por ser una nación donde la pobreza es lo que destaca, a parte de que para la mayoría de nosotros no conocemos las raíces de ese pueblo que en ocasiones puede resultar místico; pero lo que aborda el presente trabajo es el cómo era el Estado hindú en la antigüedad, a continuación se mencionara lo más relevante acerca de lo que era esta civilización y sus características teocráticas.

La antigua India después, de la conquista aria, representaba una sociedad esclavista que conservaba la comunidad familiar y, más tarde, la comunidad aldeana. Estas comunidades de tipo familiar tenían por base la industria domestica.

“El régimen esclavista, con la posición privilegiada de la capa superior de la sociedad, y la falta de derechos de los esclavos, se afianzo en la India mediante el sistema de las castas y las barreras infranqueables existentes entre ellas. La ideología religiosa sustentaba el concepto del inmenso precipicio que separa las castas superiores de las inferiores.”²⁴

El Código de Manú predica abiertamente la total desigualdad social, y presenta como una creación divina la división de la sociedad en castas hereditarias. La casta superior de los brahmanes la ha creado de sus labios el Señor del Mundo; la de los chatrias, de sus manos; la de los vaisias, de sus caderas; y la casta inferior –los sudras- la ha creado de sus pies. El estudio de los libros religiosos y la enseñanza de la religión constituye la ocupación principal de los brahmanes; la salvaguardia del

²⁴ POKROVSKI. Et. Al. Historia de las Ideas Políticas. p. 50.

pueblo, la de los chatrias; las vaisias deben cuidar del ganado, comerciar, prestar dinero y labrar la tierra; y, finalmente, “la única” ocupación que el Señor ha asignado a los sudras es la de servir dócilmente a estas (otras) tres castas.

“El brahmán es omnipotente. Éste y el chatria pueden aniquilar a quien se le ocurra tratarlos irrespetuosamente, el sudra es un esclavo. En premio por la obediencia y la docilidad, el Código Manu contiene una apología del poder ilimitado del rey. El rey debe defender el régimen de castas, salvaguardar la ley sagrada, cumplirla en sus relaciones con el pueblo. El rey es el jefe de todo el aparato administrativo.”²⁵

A diferencia de los egipcios, los hindús eran un poco más estrictos en su forma de gobernar, ya que la anterior situación podía llegar a niveles extremos, porque nos parece que con sólo que cualquier individuo de la clase inferior viera a uno de la clase superior, era suficiente para liquidar al de la clase inferior.

1.7.3. Los Chinos.

De los chinos de la antigüedad se tiene la impresión de que fueron una monarquía que a sus gobernados los tenían en una pobreza terrible y que el emperador era una persona que siempre era el que debía obtener todos los privilegios; comparado en la actualidad hay algunas diferencias y similitudes de aquellas épocas tan distantes, cómo por ejemplo que en la China actual también hay un índice de pobreza muy alto, esa sería una similitud, o por ejemplificar una diferencia es su forma de gobierno, que ahora es una República Popular con tendencias comunistas.

En China sabemos que hubo una época de cultura antigua de la cual tenemos un conocimiento histórico confuso, a través casi exclusivamente de fuentes literarias.

A partir del siglo VIII, a. de c. empieza una nueva época histórica de la cual tenemos ya un conocimiento exacto, por medio de las fuentes históricas más completas. El hecho político notable de esta época consistió en la existencia de sociedades políticas gobernadas por un monarca.

²⁵ POKROVSKI. *op. cit.* p. 51

La institución de esa monarquía, que se perpetuaba hereditariamente, originó durante varios siglos la sucesión de la misma, de la sucesión de las familias titulares del poder, que se conocen como dinastías imperiales.

“La idea china del emperador, se funda en una base religiosa sobre la cual estaba edificada la idea del papel político que incumbía al soberano”. Se suponía que el emperador era un representante del cielo y por ello señor absoluto de todos los hombres.”²⁶

En resumen sabemos que su forma de gobierno era de tipo monárquico, y que por lo general, era el gobernante el representante de figuras divinas.

1.7.4. Los Griegos.

La Grecia de la antigüedad es conocida por casi todo el mundo como la cuna del conocimiento y el principal ancestro de la democracia moderna, en Grecia fue donde nacieron los principales pensadores del pasado, desde filósofos hasta matemáticos. En seguida se describirá como era su forma de gobierno en el pasado.

La aristocracia fue despótica y dio motivo a dificultades de los nobles con el resto de la población. Esas dificultades se subsanaron al confiarse el gobierno a Solón (640-558 a. J. C.)

De entonces datan las instituciones típicas de Atenas, que aun cuando sufrieron cambios a través del tiempo, caracterizan, no obstante, a esos hechos políticos, permitiéndoles llamarles democracia ateniense. Esta denominación derivaba de las circunstancias de que en lo sucesivo tomarán parte en las tareas del Gobierno los habitantes de la polis, a quienes se reconocería el carácter de hombres libres. Recordemos a este respecto que seguían existiendo en Atenas los esclavos y los extranjeros que carecían en lo absoluto de derechos políticos.”

A diferencia de otras civilizaciones antiguas, los griegos, que al principio estaban tomando un camino hacía un gobierno de tipo monarquía, al darse cuenta de los

²⁶ PORRÚA. *op. cit.* p. 48.

problemas que esto conllevaba, decidieron hacer el primer tipo de democracia que ha existido, ya que cuenta la voz de los hombres libres para tomar decisiones.

1.7.5. Los Romanos.

Los romanos fueron conocidos por su gran destreza en los campos de batalla, y por sus grandes conquistas militares. Como es sabido, ellos fueron los que tuvieron una de las primeras Repúblicas con su respectiva cámara de representantes. Los dioses romanos son los mismos que los de los griegos, solo que con otro nombre, a continuación se analizará cuales eran sus bases y si tenía mucha influencia la religión o no.

“Resulta paradójico que el desarrollo del imperio romano, la etapa de su dominación sobre otros pueblos, se diera precisamente en la época llamada republicana. Era Roma una república bastante aristocrática, en algún momento incluso de carácter oligárquico. En realidad, Roma jamás conoció la democracia. Su régimen fue transformándose de aristocrático en oligárquico y finalmente derivó en unipersonal.”²⁷

Lo anterior nos quiere decir que el Gran Imperio Romano tuvo varias etapas a lo largo de su existencia, empezando en primera instancia como una República, en donde las decisiones se elegían de manera conjunta, y al final de su majestuosidad se convirtió en un imperio que quedo bajo el comando de una sola persona. También hay que mencionar que aquí es donde comienzan las civilizaciones occidentales modernas, destacando la adopción del cristianismo como religión preponderante.

“El cristianismo trajo consigo una nueva concepción del mundo y de la vida. Un nuevo concepto del hombre.

Tres son las ideas determinantes del nuevo orden cristiano: 1) La idea de un Dios espiritual superior al mundo y soberano legislador; 2) La persona del cristianismo, dotada de una dignidad eminente, como hijo de Dios, y por ello con un destino eterno, trascendente al Estado y a los derechos de la comunidad política; 3) La idea de la Iglesia, organismo de

²⁷ Ibid. p. 79.

*salvación que existe al lado del Estado, pero que en la relación con la fe y las costumbres es superior a la voluntad del Estado”.*²⁸

En el aspecto político, el Cristianismo vino a transformar radicalmente la concepción de la antigua Polis –comunidad religiosa y política a la vez- y a señalar distintas esferas de aplicación de lo espiritual y temporal. De aquí nacerán más tarde las polémicas acerca de la primacía de lo espiritual o lo temporal en el terreno político.

Frente al monismo de la sociedad antigua surge el dualismo político religioso. Tras caer el Imperio Romano de Occidente, surgió un nuevo de tipo de Estado, que en el tema siguiente se explicara.

1.7.6. El Feudalismo y La Monarquía.

En esta época, se siguió con el mismo modo de gobierno, en la que el poder se encontraba en manos de una sola persona ya sea llamada señor feudal o rey, y la clase explotada que eran los siervos, que ciertamente se encontraban en miseria, pero a lo que nosotros nos interesa es saber porque eran gobiernos teocráticos.

*“Dante estima que la autoridad temporal y política independiente de la autoridad del Papa y de la Iglesia depende directamente de Dios. Dante inaugura así la Doctrina del Derecho divino de los reyes. Para hacer esto, elimina los argumentos simbólicos (alegoría de la Luna y el Sol), escriturísticos (poder de Pedro de atar y desatar), o tradicionales (“La donación de Constantino”).”*²⁹

Tomamos esta idea de Dante Alighieri porque, de manera breve nos explica como era la situación de aquella época, nos explica tanto el gobierno que estaba relacionado claramente con la Iglesia y la religión; a parte de que también nos rebela el tipo de conflictos que había entre el Estado y la Iglesia.

El soberano temporal no está subordinado al soberano espiritual en lo que concierne a los asuntos políticos. No le debe respeto más que en el orden temporal.

²⁸ Enciclopedia Hispánica. Enciclopedia Británica Publisher, Inc. Volumen 7. p.175.

²⁹ Ibid. p. 632.

Capítulo 2.

La Teoría del Contrato Social.

2.1. Juan Bodino y los Antecedentes de la Soberanía en Francia.

La exposición de la evolución histórica del concepto de soberanía, con la que comenzaremos el presente capítulo, pretende ofrecer un contexto histórico general, así como un esbozo de la situación política en la que nace este concepto.

Francia tiene especial importancia para entender el tema, ya que además de ser el lugar de origen del autor que ahora nos ocupa, fue en donde se dieron las condiciones que sirvieron a Bodino para desarrollar su teoría.

Es importante señalar que en la antigüedad no se llegó a conocer un concepto de soberanía, lo cual para algunos estudiosos tiene su fundamento en que faltaba al mundo antiguo lo que únicamente podía traer a la conciencia el concepto de soberanía: la oposición del poder del Estado a otros poderes.

El Estado moderno necesitó afirmar su existencia mediante fuertes luchas, ya que se ha encontrado combatido desde sus inicios por diferentes lados. Tres han sido los poderes que han combatido su existencia. La iglesia quiso poner al Estado a su servicio; en seguida, el imperio romano que no quiso conceder a los Estados particulares, más valor que el de provincias; y finalmente los grandes señores que se sentían poderes independientes del Estado y enfrente de él.

Después de la lucha entre Felipe *el Hermoso* y Bonifacio VIII, nace en Francia una literatura que afirma enérgicamente la sustantividad plena del Estado frente a la iglesia.

Más tarde el papa Pío II escribe a Federico III que todos los pueblos están sometidos a él de derecho. Francia e Inglaterra o no hacían caso de la superioridad del imperio, o la negaban de un modo directo. Los reyes que se habían librado, mediante algún título, de la superioridad del emperador, permanecen, no obstante, dentro del imperio.

De acuerdo, con la concepción de derecho privado de la Edad Media, considérese esta independencia como un privilegio que concede el emperador.

En Francia la repulsa contra el imperio va mezclada a la concepción de la independencia del Estado frente a la iglesia. En este punto el rey no reconoce señor superior a sí.

En ese orden de ideas, la situación de las ciudades italianas daba ocasión para establecer Estados independientes, que así mismo se consideraban como ciudades libres que no tenían señor alguno, a pesar de la superioridad del Estado romano.

Como ya lo mencionamos, no solo se oponían la Iglesia y el imperio a la concepción sustantiva del Estado, sino que el feudalismo luchaba también contra él. Los señores feudales, se veían dotados de poderes análogos a los del Estado, a la par aparecen frente al Estado personalidades con derechos propios de carácter público, derecho que no queda sometido a las órdenes del Estado, así empiezan a surgir poderes económicos, desconocidos hasta entonces.

La nueva doctrina del Estado y de su poder se funda no sobre la doctrina general, sino sobre los firmes resultados de la evolución del derecho político francés; a consecuencia de lo anterior, es el rey de Francia, el primer rey del mundo que no reconoce superior alguno ni jurídicamente, ni de hecho en las cosas humanas, ni aun en el papa; él tiene sobre la Iglesia derechos como ningún otro monarca.

En Bodino se muestra la evolución anterior, esto es, toda la concepción del carácter del Estado francés. El concepto de soberanía alcanzado después de largas luchas, es considerado por él como un elemento esencial de su definición de Estado.

2.1.2. República y Soberanía.

La evolución, que brevemente presentamos con antelación, derivó en la consolidación del Estado francés; así, Georg Jellinek señala puntos medulares que caracterizan al nuevo Estado:

“Confiere dignidades y beneficios, establece impuestos al clero para fines de defensa del reino sin necesidad de

consentimiento del papa y juzga sobre una serie de casos reservados a los tribunales eclesiásticos”³⁰

Ya en el siglo XV solo se aplica el concepto de *res publica* en su pleno sentido a aquellas comunidades que no reconocen ningún superior.

A continuación hacemos un análisis del concepto de República, tomando como punto de partida que la ley, en Bodino, es sólo instrumento del que se vale el príncipe para la realización de la justicia, por lo cual es necesario que la ley del príncipe sea hecha a medida de la ley de Dios; tenemos que para Bodino República es:

“un recto gobierno de varias familias y de lo que les es común con potestad soberana”³¹

Con la frase *“un recto gobierno”* empieza la definición de Bodino refiriéndose, de acuerdo con los seis libros de la República, a la diferencia que existe entre las repúblicas y las bandas de ladrones y piratas, señalando que con estas no debe haber trato alguno, es decir, que a estos grupos no se les debe tomar en cuenta para tratar o resolver asuntos de paz, guerra, solucionar conflictos entre príncipes y señores, así como litigios por fronteras, entre otros.

Ahora bien, la definición hace referencia a la familia, que según nuestro autor, constituye el origen de toda república, así como su principal elemento, ya que al igual que la familia bien dirigida, es la verdadera imagen de la república, el recto gobierno de una casa, es el verdadero modelo del gobierno de la república; la república marchara bien si las familias están bien gobernadas, dice Bodino.

“Lo que les es común”, indica que debe existir alguna cosa en común y sobre todo de carácter público, como el patrimonio público, el tesoro público, las calles, los templos, los usos, las leyes, las costumbres, la justicia, las penas y otras cosas semejantes, que son comunes o públicas, o ambas cosas a la vez; resultando que no existe república si no existe nada público.

³⁰ JELLINEK, George. *Teoría general del Estado* p. 414.

³¹ BODIN, Jean. *Los Seis Libros de la Republica* p. 9

El siguiente elemento es la “soberanía”, expresión que dio trascendencia a Bodino, pero antes de abordarlo, es necesario explicar que existen otros puntos importantes, que si bien no son parte literal de la definición, si son mencionados en la obra del autor, como lo son: el territorio, así como medios para satisfacer necesidades básicas por ejemplo: tierra fértil, ganado abundante para alimento, defensa, entre otros; se buscan después las comodidades, así como medios para dominar a los enemigos.

El tema que requiere ser mejor comprendido, al tratar de la república, lo constituye la soberanía, ya que en palabras del propio Bodino, ningún jurista, ni filósofo la había definido hasta ese momento, así tenemos que:

“La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república”³²

El príncipe soberano sólo está obligado a dar cuenta a Dios, ya que es propietario y poseedor de la soberanía; se dice que es perpetuo, ya que la soberanía es una sola, indivisible, es decir, temporalmente ilimitada.

El “*poder absoluto*” no consiste en que el soberano no se encuentre sujeto a las leyes, puesto que todos están sujetos a las leyes de Dios y de la naturaleza, y a ciertas leyes humanas comunes a todos los pueblos; sino que no estén sometidos al imperio de otro, puedan dar ley a los súbditos y anular y enmendar leyes inútiles. Y esto no puede ser hecho por quien está sujeto a las leyes de otro. En concreto, el poder absoluto es:

“La posibilidad de derogación de las leyes civiles, sin poder atentar contra la ley de Dios”³³

La soberanía es, en su origen histórico una concepción de índole política, que solo más tarde se ha condensado en una de índole jurídica.

2.1.2.1. El Príncipe y los Depositarios del Poder.

Se explica en la teoría de Bodino, como las personas que ostentan el poder no son precisamente omnipotentes, ya que pueden existir mecanismos para gobernar en los que los gobernantes, deban acatar ciertos presupuestos, como por ejemplo la

³² BODIN, *op. cit.* p. 47.

³³ *Ibid*, p. 63.

temporalidad, explicamos en seguida lo que observamos en la obra Bodino respecto a este tema.

Ya mencionamos que el poder es perpetuo, y en ese orden de ideas, puede ocurrir que se conceda poder absoluto a uno o varios por tiempo determinado, los cuales transcurrido este, no son más que súbditos. Por lo tanto no puede llamárseles soberanos cuando ostentan tal poder, ya que solo son sus custodios y depositarios, hasta que place al pueblo o al príncipe revocarlos. Es éste quien permanece siempre en posesión del poder, así quienes conceden el poder y la autoridad de juzgar y mandar, sea por tiempo determinado y limitado, sea por tanto tiempo como les plazca, continúan, no obstante, en posesión del poder y la jurisdicción, que los otros ejercen a título de préstamo.

Por esta razón, la ley manda que el gobernador del país devuelva el poder una vez que su plazo ha terminado, puesto que sólo es su depositario y custodio.

2.1.3. Interpretación del Contrato.

Hemos visto que en la teoría de Bodino, la Soberanía es parte medular de la República, así mismo mencionamos la transcendencia que este concepto dio al autor, ahora corresponde relacionarla y explicar por qué es el punto de partida de sus concepciones contractualistas. Bodino no elaboró una teoría tan amplia y relevante sobre el contrato social, como lo hizo con la soberanía, al colocarla en el centro de toda su obra, al fundamentar con amplias referencias históricas, políticas, filosóficas y jurídicas, (principalmente) todas sus propuestas.

Sin embargo, la revisión de *Los Seis Libros de la República*, permite observar que el contrato social es parte trascendental de la teoría de Bodino, es por eso que pretendemos realizar un análisis y explicar la importancia de dichas concepciones.

Hemos realizado un breve análisis del concepto de soberanía, ahora intentaremos hacerlo con el contrato social; y comenzamos diciendo que el príncipe soberano se encuentra obligado a cumplir con los contratos hechos por él, tanto con sus súbditos, como con los extranjeros.

Dos, son las formas en las que es recibido el poder soberano, que el pueblo otorga: primero tenemos cuando es dado pura y simplemente, no a título de magistrado o comisario, ni en forma de precario, entonces, es claro que aquél es y puede llamarse monarca soberano, ya que el pueblo se ha despojado de su poder soberano para darle posesión e investirlo, poniendo en él todo su poder, prerrogativas y soberanías...Más si el pueblo otorga su poder a alguien por vida, a título de oficial o lugarteniente o por descargarse del ejercicio de su poder, en tal caso no es soberano, sino simple oficial, lugarteniente, regente, gobernador o custodio y encargado del poder de otro. Aunque se instituya un lugarteniente encargado, a cuyo cuidado se deja el ejercicio de la jurisdicción, no por ello residirá en la persona del teniente el poder de mandar, ni de juzgar, ni la facultad y fuerza de la ley; cuando se exceda en el poder que se le ha dado, todo lo que hiciere será nulo, si sus actos no son ratificados, confirmados, por quien ha conferido el poder.

Bodino ilustra magistralmente la teoría del contrato con el ejemplo de un pueblo llamado “*Tartaria*” en el que narra que cuando el rey muere, quienes tienen derecho de elección, es decir, el príncipe y el pueblo (en palabras de Bodino), designan entre los parientes del difunto, a quien ha de ser su sucesor, y lo hacen con las siguientes palabras:

*“Te suplicamos, sugerimos y consentimos que reines sobre nosotros. El rey responde: si queréis eso de mi es preciso que estén dispuestos a hacer lo que yo os mande, que el que yo ordene matar sea muerto sin dilación, y que todo el reino me sea remitido y consolidado en mis manos. El pueblo responde: Así sea”.*³⁴

Este poder es absoluto y soberano por que no está sujeto a otra condición que obedecer lo que la ley de Dios y la natural mandan.

Ahora bien, el príncipe está sujeto a leyes, y no por eso deja de ser soberano, a condición de que estas leyes, sean honestas y naturales, aunque el mismo las haya dictado, en ese mismo orden de ideas, prevalece lo honesto a lo útil que pudiera ser la ley; por eso el príncipe soberano debe ser menos favorecido que sus súbditos

³⁴ *Ibid.* p. 51

cuando se trata de su palabra, y tan lo cree así nuestro autor que afirma tajantemente que no hay delito más odioso en un príncipe que el perjurio.

Se pone de manifiesto un punto elemental, que nos ayudará a comprender más claramente que lo que se pretendía al otorgar de una u otra manera poder absoluto a una persona(s), era que esta gobernara bajo ciertos parámetros y límites, impuestos por dios, la naturaleza, por el mismo y lo más importante, por la justicia y la honestidad; y como claro ejemplo observamos que la buena voluntad con la que se otorga el poder es tan simple, como que constituye una incongruencia en derecho decir que el príncipe puede hacer algo que no sea honesto, puesto que su poder debe ser siempre medido por la vara de la justicia.

Ahora es importante explicar lo que se considera como natural, y el principal objeto de la naturaleza, y por lo tanto entorno al cual se ordena la vida civil, y cuya protección es lo más importante, es la propiedad; y como principio básico tenemos que si el príncipe soberano no tiene poder para traspasar los confines de las leyes naturales que Dios ha puesto, tampoco podrá tomar los bienes ajenos sin causa justa y razonable, es decir, tratándose de cuestiones de paz que solo puedan arreglarse de este modo, confiscación legítima; en esa lógica prevalece lo público a lo privado, desprenderse de las propiedades para mantener la salud de la república.

Tal protección a la propiedad privada, tenía su principal argumento en que siendo la familia, el material del que está construido el Estado, y al ser el derecho de propiedad un atributo imprescindible de esta, resulta indispensable por el bien de la república, proteger la propiedad, hasta el punto de ser un limitante en el poder del soberano, de la misma manera, como ya lo mencionamos, es una cuestión de orden natural.

2.2. Tomas Hobbes.

La vida de Hobbes transcurrió en uno de los periodos de convulsión política trascendentales de la historia de Inglaterra, acontecimientos que debieron ejercer influencia considerable en su pensamiento; en la cuarta década del siglo XVII, se inició la rebeldía del Parlamento en contra de Carlos I; en 1649 fue decapitado el rey y no fue sino hasta 1660 que se restauró la monarquía. En los años de dominación

de Cromwell, escribió sus obras políticas fundamentales. A decir de Manuel Sánchez Sarto (Traductor del *Leviatán*) el interés político de Hobbes se anima y exalta con las adversidades de Inglaterra, y es en ese momento cuando idea y construye su *Leviatán*, que es el libro en el cual desarrolla su teoría de la gobernación civil, en relación de la crisis política resultante de la guerra.

El *Leviatán* es un monstruo de traza bíblica, integrado por seres humanos, dotado de una vida, cuyo origen brota de la razón humana, pero que bajo la presión de las circunstancias y presiones decae, por obra de las pasiones, en la guerra civil y en la desintegración que es la muerte.

El *Leviatán* constituye una crítica a la Iglesia y a su política. Hobbes afirmó que el nuevo Estado inglés, debía excluir todos los defectos orgánicos del antiguo, y ser netamente racionalista y laico. Estas posiciones tuvieron consecuencias, y en 1660 al regreso de la monarquía, se prohíbe reimprimir el *Leviatán*.

En la teoría estatal de Hobbes se intenta unir dos ideas tradicionales opuestas: la de la monarquía patrimonial –inspirada en la soberanía del padre de familia- forma natural y legítima del Estado, y la democrática que sitúa el origen de la legalidad en las decisiones del pueblo soberano, y deriva toda soberanía de la voluntaria delegación de autoridad por parte de la mayoría de los ciudadanos.

2.2.1. El Estado Natural y las Leyes de la Naturaleza.

La naturaleza ha hecho a los hombres iguales en facultades de cuerpo, espíritu y mentales; a partir de esta premisa, Hobbes desarrolla la teoría del Estado de naturaleza. Señala que a partir de esta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines; es decir que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es principalmente su propia conservación) pueden aniquilarse uno al otro. De aquí que un agresor no teme otra cosa que el poder de otro hombre.

Dada esta situación de desconfianza mutua, lo más razonable para que un hombre se proteja así mismo es la anticipación, es decir, dominar a otros hombres, ya sea

por medio de la fuerza o de la astucia, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle. Lo que produce constante tensión, así como una permanente disposición a luchar. De ahí tenemos que la igualdad más importante, es la igual capacidad de todos los hombres de matarse unos a otros.

Así encontramos que en la naturaleza del hombre existen tres causas principales de discordia -la competencia, la desconfianza y la gloria- que hacen que el Estado de naturaleza sea en realidad un Estado de guerra, una guerra tal que en palabras de Hobbes es la de todos contra todos; La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr seguridad; la tercera, para lograr reputación.

La teoría del estado de naturaleza, se deduce, dice Hobbes, de las pasiones del hombre, es un modo de hacer frente a un problema importante en la filosofía política, que es la cuestión de si el hombre ¿es por naturaleza social y político? Hobbes niega que el hombre sea social y político por naturaleza. Los motivos de su negativa se hacen evidentes en su teoría del estado de naturaleza, esa condición prepolítica en que los hombres viven sin gobierno civil o sin un poder común, sobre ellos, que los mantenga en el temor.

Si el hombre no es social ni político por naturaleza, todas las sociedades civiles debieron desarrollarse a partir de estados de naturaleza presociales y prepolíticos. Hobbes no creyó que hubiese jamás semejante estado en todo el mundo, pero dijo, en muchos lugares de América, en este momento durante las guerras civiles, y entre soberanos independientes, semejante estado en realidad existe. Ahora bien, la cuestión histórica no es muy importante para Hobbes, ya que el estado de naturaleza se deduce de las pasiones que inclinan al hombre a la paz y estas son: el miedo a la muerte, (la más importante de ellas), el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo.

“La razón sugiere adecuadas normas de paz, a las cuales pueden llegar los hombres por mutuo consenso. Estas normas son las que por otra parte, se llaman leyes de naturaleza.”³⁵

³⁵ HOBBS, Thomas. *Leviatán*. p. 105.

Preceptos básicos y elementales que son punto de partida para construir una sociedad; existen diversas leyes naturales que para Hobbes son reglas básicas de convivencia, así como de organización política, pero, tres son las principales leyes de naturaleza que analizaremos con mayor detenimiento, mencionando las que a nuestra opinión son de mayor trascendencia. Y comenzaremos explicando que el *Derecho de Naturaleza*, es el poder que cada hombre tiene para usar su propio poder como quiera, para la conservación de su naturaleza propia, es decir, de su propia vida.

El concepto de Ley de Naturaleza es explicado por Hobbes de la siguiente manera:

“Es un precepto o norma general, establecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarle de los medios de conservarla”³⁶.

Como lo mencionamos anteriormente la condición del hombre es de una guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón, no existiendo nada, de lo que pueda hacer uso, que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos. De aquí se intuye que cada hombre tiene derecho a hacer cualquier cosa, incluso en el cuerpo de los demás. Y por consiguiente mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie.

En este momento es cuando resulta un precepto o regla general de la razón, en virtud de la cual tenemos la ley fundamental de la naturaleza que es: que cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra; es decir buscar la paz y seguirla, y por consiguiente defendernos a nosotros mismos, por todos los medios posibles (la suma del derecho de naturaleza).

De la ley fundamental de la naturaleza se deriva la segunda ley: que uno acceda si los demás consienten también y mientras se consideré necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los

³⁶ HOBBS, *op. cit.* 106

demás con respecto a él mismo. Prescindir del derecho a todas las cosas siempre y cuando los demás estén dispuestos a hacerlo de la misma manera y conformarse con tanta libertad contra los demás, como la que se permitiría en contra de uno mismo. Es decir, estamos obligados a transferir a otros aquellos derechos, que, retenidos, perturban la paz de la humanidad. De esa mutua cesión de derechos se logra lo que ha llegado a llamarse el contrato social.

En ese orden de ideas tenemos que los pactos solo pueden llevarse a cabo entre los hombres y con Dios, existiendo esta posibilidad, solo por mediación de aquellos con quienes Dios habla, ya sea por revelación natural o por quienes en su nombre gobiernan.

Que los hombres cumplan los pactos que han celebrado; nos dice la tercera ley, ya que subsistiendo el derecho de todos los hombres a todas las cosas, seguimos hallándonos en situación de guerra. Tan importante es esta ley como que Hobbes considera que en ella radica la fuente y origen de la Justicia. Donde no existe un pacto todos los hombres siguen teniendo el derecho a todas las cosas: por lo tanto, ninguna acción puede ser injusta. Pero cuando se ha hecho un pacto romperlo es injusto. En consecuencia, la definición de injusticia es: el incumplimiento de un pacto.

2.2.1.1. El Estado Cristiano.

La teoría contractualista de Hobbes tiene como fundamento las leyes que citamos anteriormente, así mismo refuerza su dicho ejemplificando la mayoría de sus postulados con la teoría, de que el cristianismo tiene como base, un contrato; debemos limitarnos a un breve esbozo de la teoría cristiana, omitiendo muchos de los pasajes de las Sagradas Escrituras que cita el autor.

El autor sostiene que la mayor parte de los pasajes de las Escrituras, tienen un significado político, el de un reino político, con unos súbditos definidos: Los judíos; en el reino de Dios, el primer contrato fue con Abraham, con quien Dios hizo un pacto, ofreciéndole la tierra de Canaán como posesión perenne a cambio de su obediencia y la obediencia de su posteridad. Y como testimonio y símbolo del pacto, ordenó el sacramento de la circuncisión. De este modo, Dios quedó instituido como

soberano civil de los judíos. Dios solo necesitaba hablar con Abraham, que era el padre, el señor y soberano de su familia, pues las voluntades de toda su familia estaban unidas en su voluntad. Es esto lo que se llamó *viejo pacto o testamento*, Así como la familia de Abraham recibió las órdenes de Dios por medio de este soberano terrenal, así en cada Estado, quienes no tengan una revelación, deben obedecer las leyes de sus propios soberanos en todos los actos externos y profesiones de fe. El contrato fue renovado con Isaac y Jacob, y posteriormente por Moisés en el monte Sinaí, así el reino era sacerdotal.

Y es de Abraham (no de Moisés) que San Pablo dice que es el padre de los creyentes, es decir, de los que son leales y no violan el pacto jurado a Dios, entonces por la circuncisión, y posteriormente en el Nuevo Testamento por el bautismo.

2.2.3. El Contrato Como Fundamento del Estado.

Según la definición que encontramos en el Leviatán, la mutua transferencia de derechos es lo que los hombres llaman contrato; explica el autor que uno de los contratantes puede entregar la cosa convenida y dejar que el otro realice su prestación después de un tiempo determinado, durante el cual confía en él.

Ahora bien, la principal limitante de las leyes de la naturaleza, es que comprometen a los hombres, solo con sus conciencias, y las acciones y voluntades de los hombres están determinadas, no por la conciencia, sino como lo mencionamos anteriormente, por el temor al castigo, aunado a la esperanza de recompensa. En el Estado de naturaleza existe un temor a Dios, o fuerzas invisibles, pero este temor no es suficiente; lo que se necesita, es el establecimiento de unas condiciones que realmente hagan prudente obedecer las leyes de naturaleza; de no ser así, el que obedezca las leyes, solo quedará a merced de aquel que no las obedezca. Así las cosas, se necesita un poder civil o político, o unos poderes visibles. La seguridad requiere de la cooperación de todos, de una comunidad, lo bastante grande y fuerte para hacer muy peligrosa la violación de pactos y la invasión de los derechos de los demás, así como para ofrecer defensa contra el enemigo extranjero. Estas condiciones indican que la unidad lograda por consentimiento, por muchas

voluntades, acordes a un objeto, un bien común, no basta para mantener unidos a los hombres. La sociedad política o República, exigen una autentica unión.

En términos jurídicos Hobbes define esta unión, como una República que debe estar constituida como una persona legal por una multitud de hombres, cada uno de los cuales se compromete ante los demás a respetar la voluntad de esta persona legal, civil o artificial, como si fuere su propia voluntad. Esta persona legal, el soberano, es la República. Es decir que cada súbdito debe considerar todas las acciones del poder soberano como acciones propias suyas, toda legislación del soberano como una autolegislación. Así mismo, el poder de representar y ordenar las voluntades de todos, puede ser vertido en un hombre o consejo.

El contrato social tiene dos partes: 1) Un pacto de cada miembro del futuro cuerpo civil con cada uno de los demás para reconocer como soberano a todo hombre o asamblea de hombres, en que convenga una mayoría de su número. 2) El voto que determinará quién o qué debe ser el soberano. Todos los que no intervinieron en el contrato permanecerán en estado de guerra, y por tanto son enemigos de los demás.

Como nadie puede realmente transferir su fuerza, y sus facultades a otro, de hecho el contrato social obliga a todos a no resistir la voluntad del poder soberano; es obvio que no todos los ciudadanos han entrado explícitamente en semejante pacto; pero se considerará que todo el que vive en una República aceptando la protección del gobierno, del soberano, tácitamente entro en el pacto.

El Contrato Social, solo es obligatorio cuando se alcanza el fin por el cual se suscribió, a saber, la seguridad. Se cambia obediencia por protección. No que los hombres puedan estar completamente a salvo de daño por otros. A todo ciudadano le basta saber que todo aquel que intenta dañarlo es más lo que teme al castigo del soberano que lo que espera ganar por su delito.

La renuncia al derecho de resistencia, aceptada por todos los ciudadanos, tiene como consecuencia el primer derecho del soberano, que es el derecho a castigar o el derecho de ejercer el poder policiaco. El súbdito no puede librarse de su obligación argumentando que el soberano no ha cumplido con el pacto, pues el

soberano no ha hecho ningún pacto con ningún súbdito: los súbditos han pactado solo entre ellos. Y puesto que el soberano no ha pactado con nadie, solo el conserva el derecho a todas las cosas, que todos los hombres tenían en el estado de naturaleza.

La existencia de la propiedad privada, es imposible sin la existencia del Estado, ya que debe existir un poder coercitivo, que compela a los hombres, igualmente, al cumplimiento de sus pactos; tal poder no existe antes de erigirse el Estado. Así tenemos la justificación de la propiedad privada, en el entendido de que donde no hay propiedad, no hay injusticia, ya que todos tienen derecho a todo, y de la misma manera tenemos que donde no existe un Estado, no hay propiedad. De esta manera la propiedad es elemento indispensable para la fundación y la conservación de un Estado.

2.2.4. El absolutismo y las Teorías de la Liberación.

Existen muchas interpretaciones de la obra de Hobbes, pero básicamente la mayoría se inclina por dos; la primera consiste en que para muchos autores, Hobbes es el teórico por excelencia del despotismo, referencia obligada de los fundamentos del absolutismo, el Estado policía, y de otros tantos modos autoritarios en la manera de gobernar; y en la segunda encontramos que existen diversos autores que encuentran rasgos en su teoría que si bien no se contraponen totalmente a las afirmaciones anteriores, si pueden ofrecer una manera diferente de interpretar su obra, y señalar que si bien es cierto que sus teorías sirvieron como fundamento al absolutismo, también es cierto que encontramos en ellas, elementos modernos, subversivos y humanistas.

La subordinación completa e incondicional, la renuncia a todos los derechos naturales, por parte del ciudadano; Así como la libertad ante cualquier control o responsabilidad, poder supremo para resolver que es lo bueno o lo malo, (y todo lo que en ese sentido establezca ser obligatorio para los ciudadanos) por parte del Estado; son los principales argumentos del Estado ilimitado, absolutista. Que tuvieron lugar en un país maduro, cuyas condiciones políticas e históricas permitieron que acogiera tales enseñanzas, posiblemente ningún lugar mejor preparado que la Francia de Luis XIV.

No hay condición de la vida humana que no tenga inconvenientes, así reconoce Hobbes que aunque no hay razón válida para que los soberanos deseen oprimir a sus súbditos, pues la fuerza del soberano depende directamente de la fuerza y bienestar de sus súbditos, es posible abusar de tal poder absoluto.

Ahora bien para poder explicar los argumentos a favor de la segunda postura analizamos la posición que Hobbes mantenía hacia el clero explicando que la materia del Estado y de la Iglesia es la misma: las personas cristianas, el Estado compuesto de cristianos y la iglesia son la misma cosa, solo una persona, cuya voluntad es la del soberano, es su órgano único. De esta suerte, ninguna pretendida autoridad espiritual tiene fundamento para erigirse en rival del soberano poder. Hobbes sostiene sus postulados sin hacer la menor apelación al derecho divino de los reyes, con argumentos puramente racionales y positivos; pone a los obispos, representantes de la religión, bajo la dependencia del soberano, del poder civil, y no al poder civil bajo la dependencia de estos.

Hobbes, sostiene como principio, que las diferencias naturales entre los hombres o bien son inexistentes o bien carecen de toda importancia política, es decir, es elemento indispensable tomar como punto de partida para desarrollar todo lo que analizamos en el presente tema, el concepto de igualdad entre los hombres.

Todas las leyes de naturaleza y todos los deberes u obligaciones sociales y políticos se originan en el derecho de naturaleza, y se subordinan al derecho del individuo a su propia conservación. Así observamos que bajo esta premisa, algunos autores consideran a Hobbes como el fundador del liberalismo moderno, ya que como lo sostiene Leo Strauss:

“El liberalismo tiene su fundamento en que todas las obligaciones políticas y sociales provienen de los derechos individuales del hombre y están al servicio de estos.”³⁷

Para el profesor Jean Touchard, Hobbes justifica el absolutismo con los argumentos que ayudaran más tarde a incoar su proceso; explica que se encuentra en su obra una forma de absolutismo que se concilia, de manera singular con las

³⁷ STRAUSS Leo-Cropsey Joseph. *Compiladores. Historia de la Filosofía Política.* p. 382

preocupaciones burguesas. Para él, resulta un precursor cuando impone al soberano el deber del éxito, o cuando habla más de paz y bienestar que de justicia y de virtud. Así mismo señala:

“Sean cual fueren sus preferencias intimas, su obra no favorece al absolutismo real; en una perspectiva de conjunto marcha en el sentido del liberalismo y del radicalismo.”³⁸

2.3. John Locke.

De igual manera que hicimos con nuestros dos autores anteriores, comenzaremos con una síntesis del contexto en el que se desarrollaron las ideas del autor que ahora nos ocupa, tomando como punto de partida los comienzos del siglo XVII, donde la lucha entre la nobleza y la burguesía se presenta ya abiertamente.

Cada una tiene principios e intereses solidos que responden a dos visiones del mundo distintas. La nobleza se apega más a una monarquía absoluta, ya que siempre ha sido su aliada; confía en la eficacia de las formas tradicionales de autoridad. Los burgueses exigen ante todo respeto irrestricto a derechos individuales. Estructuran su ideología a partir de la libertad; libertad para el manejo comercial de bienes y propiedades y para la expresión de sus creencias religiosas.

A principios del siglo XVII, Inglaterra empieza a transformarse en una potencia colonial. Comienza una nueva etapa histórica. La burguesía emerge como la nueva clase fuerte, llamada a desplazar a la aristocracia decadente, y para esto necesitaba de una ideología que justifique sus exigencias sociales.

A la nueva clase no le interesa que forma adquiera el poder político, si este atiende a las exigencias que se le impone. El burgués pide un mercado en donde se acreciente el interés privado y, en consecuencia que las relaciones sociales estén mediatizadas por el lucro. La ideología del burgués busca que su ascensión se consolide en el terreno político, económico y social, y para lograr este objetivo primero necesita obtener una centralización del poder que reglamente jurídicamente el libre intercambio de bienes. Cromwell al derrotar a la monarquía preparó el

³⁸ TOUCHAR, Jean. *Historia de las Ideas Polítias*. P. 262

camino para el ascenso de la nueva clase, y por su parte el parlamento fue la institución que más ayuda prestó a la instauración de las nuevas reglas sociales; al defender los derechos individuales de libertad, igualdad, etc.

Locke perteneció al partido Whig, enemigo del Tory, que proponía un equilibrio de poder entre la monarquía y el parlamento. La revolución de 1688 fue una revolución Whig, al expulsar a Jacobo II, soberano legítimo; en medio de la convulsión permeaba en las conciencias inglesas la duda de haber atentado contra un principio sagrado. La filosofía política de Locke, constituida anteriormente de la revolución, se pone al servicio del partido Whig, con la finalidad de calmar la inquietud de sus compatriotas.

Locke escribió dos tratados sobre el gobierno civil. En el primero refuta las ideas de Robert Filmer, que había escrito legitimando el derecho divino de los reyes, obra que en general, polemiza sobre cuestiones particulares de su tiempo, la segunda obra es en la que se expone con claridad la teoría política del filósofo inglés, y la que tomamos de referencia para desarrollar el presente capítulo.

2.3.1. El Estado de Naturaleza.

Locke toma como punto de partida, igual que Hobbes, el estado de naturaleza y del contrato originario que dio origen a la sociedad política. El problema para él, radica en fundar la libertad política sobre las mismas nociones, en las que, según algunos autores, Hobbes extraía una justificación del absolutismo.

Para entender el poder político, debemos considerar en qué estado se encuentran naturalmente los hombres, afirma Locke, que a decir de él no es otro que el de perfecta libertad para ordenar sus acciones, y disponer de sus personas y bienes como lo tuvieran a bien, claro, dentro de los límites de la ley natural, sin pedir permiso o depender de la voluntad de otro hombre.

Estado de igualdad en el que todo poder y jurisdicción es recíproco, sin que al uno competa más que al otro, no habiendo nada más evidente que el hecho de que criaturas de la misma especie y rango, siendo todas productos de la naturaleza, con igualdad de facultades, deberían ser iguales cada una entre todas las demás, sin

subordinación, a menos que por cualquier declaración manifiesta de su voluntad, le confiriere por nombramiento claro y evidente, derecho indudable al dominio y la soberanía.

Ahora bien dice Locke claramente que este estado es de libertad, más no de licencia, es decir, por mucho que el hombre goce de libertad absoluta, para disponer de su persona o posesiones, no es libre de destruirse a sí mismo y mucho menos a criatura alguna que se encuentre en su poder. Tiene el estado de naturaleza ley natural que lo gobierne y a cada cual obligue; y la razón, es que dicha ley, enseña a toda la humanidad, que siendo todos iguales e independientes, nadie deberá dañar a otro en su salud, libertad o posesiones.

Locke responde a las objeciones respecto a si existen o existieron realmente, hombres en el estado de naturaleza al que él hace referencia de la siguiente manera; afirma nuestro autor que el mundo jamás estuvo, como jamás se hallará con una cantidad de hombres en ese estado. Así mismo afirma que los gobiernos “independientes” se hallan en estado de naturaleza, es decir, Locke habla de comunidades independientes, estén o no en entendimiento con otras; ya que no cualquier pacto da fin al estado de naturaleza entre los hombres, sino solo el del mutuo convenio para entrar en una comunidad y formar un cuerpo político. Locke pone como ejemplo las promesas y tratos para llevar a cabo un trueque, entre dos hombres de diferentes nacionalidades, en un lugar ajeno a ambos, y señala que les obliga recíprocamente la verdad y el mantenimiento de una promesa que incumbe a los hombres como hombres, y no como miembros de la sociedad, por lo tanto no dejan de encontrarse en perfecto estado de naturaleza. Podemos resumir que todos los hombres se hallan naturalmente en este estado y en él permanecen hasta que, por su propio consentimiento, se hacen miembros de una sociedad política.

Es de suma importancia hablar del estado de guerra, y lo analizamos como parte final de este subtema, toda vez que ya explicamos en que consiste el estado de naturaleza, y lo hacemos de esta manera para diferenciar uno del otro, ya que suele confundirse; y más aún cuando recordamos que Hobbes plantea el estado de naturaleza como un estado de guerra de todos contra todos, es decir, para él es lo mismo, a diferencia de Locke que lo describe como una situación en la cual un

hombre intenta poner a otro hombre bajo su poder absoluto, por ello entra en estado de guerra con él. Lo considera como una amenaza contra su vida.

El hecho de que alguien pueda someter a una persona bajo su poder absoluto, sin su consentimiento, lo trate a su antojo, y lo destruya si así lo dispusiese, en este orden de ideas, concluye que nadie podría desear poner bajo su poder absoluto a otro como no sea para obligarlo a lo contrario de su derecho a la libertad, esto haría de aquel un esclavo.

Cuando no existe ningún superior a quien apelar si alguien intenta someter a un individuo, se encuentran ambos en estado de guerra, y así la falta de tal autoridad da el derecho de guerra contra el agresor. Así, la falta de un juez común pone a todos los hombres en estado de naturaleza; por lo tanto la fuerza sin derecho sobre un hombre crea un estado de guerra tanto si existiese o no juez común. Esto significa que en el estado de naturaleza, así como en la sociedad civil, en algunas épocas permanece el estado de paz y en otras el estado de guerra.

Podemos concluir que el estado de paz es una condición en que los hombres viven juntos de modo que no existe el uso de la fuerza sin derecho, y el estado de guerra existe en la sociedad civil cuando la fuerza del juez común resulta ineficaz. Precizando lo anterior, el estado de guerra no puede existir en donde la autoridad civil haga cumplir en el momento adecuado y de manera eficaz la ley de la sociedad.

2.3.2. La Propiedad Privada.

El análisis de la propiedad privada que hace Locke es elemento indispensable para entender su teoría en conjunto. Según sus propias palabras, trata de demostrar como los hombres podrían conseguir en propiedad, diversas partes de lo que Dios entregó en común al género humano, y ello sin que exista ningún acuerdo explícito de todos los que participan en esa propiedad común.

En la tierra comunal universal primigenia de la que habla Locke no existe un dominio particular que excluya a los demás hombres. Cada quien tiene derecho a cada parte de lo que les es común. Esto no quiere decir, sin embargo, que todos tengan una parte en la propiedad, posesión. En la tierra comunal universal todos tienen el

derecho a servirse del terreno comunal, sin consentimiento de los demás, entonces, los demás no tienen propiedad.

Locke se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo pudo alguien conseguir en propiedad una cosa cualquiera? La respuesta estriba en que la excepción fue la persona misma de cada quien.

“Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sean a todos los hombres comunes, cada hombre empero tiene una propiedad en su misma persona. A ella nadie tiene derecho salvo el mismo, el trabajo de su cuerpo y la obra de sus manos podemos decir que son propiamente suyos.”³⁹

Además cada quien posee no solo su propia persona, sino también su trabajo, que constituye la extensión inmediata de su persona. La propiedad que cada quien tiene en su propia persona y en su propio esfuerzo es la propiedad original y natural; tal es el fundamento y de cualquier otra propiedad en estado de naturaleza.

La combinación de algo privado, el trabajo, con algo común, la tierra, resulta en algo totalmente privado; Locke explica esto sosteniendo que realmente la tierra por sí sola tiene poco valor, es decir, que el trabajo constituye casi todo el valor de las cosas, por lo tanto el trabajo es lo que da el título de propiedad en el estado de naturaleza. Ya que el trabajo confiere valor a algo que sin este apenas y valdría nada, entonces, al ser el trabajo lo único que da valor en el objeto en cuestión, debe admitirse que el objeto es justamente de quien lo trabaja.

2.3.3. El Contrato y la Sociedad Civil.

La primera sociedad que existió según Locke fue la que se estableció entre el hombre y la mujer, como esposa, para vivir juntos; de ella nació la sociedad entre los padres y los hijos; al paso del tiempo, la familia necesitó de servidores así nació la sociedad entre amo y servidores, pero ninguna de dichas sociedades, por separado ni en conjunto lograron constituir una sociedad política.

En el estado de naturaleza el hombre posee dos poderes: hacer lo que mejor le parece para su propia salvaguarda y la de los demás, dentro de la ley natural; y el otro es el de castigar los delitos cometidos contra la ley. (Origen del poder legislativo

³⁹ LOCKE John. *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*. p. 18.

y ejecutivo de la sociedad civil). El hombre libre renuncia a ejercer estos dos poderes al entrar en una sociedad política. La renuncia que el hombre hace de la parte de libertad natural al formar parte de una sociedad política es justa por que todos los demás hombres también renuncian.

Ahora corresponde explicar que la forma en que se lleva a cabo esta transición, es mediante un pacto o contrato entre los hombres que van a formar la sociedad, como lo mencionamos líneas arriba, la finalidad del contrato es transmitir poderes que se tenían en el estado de naturaleza a manos de la comunidad.

“y así, cada hombre al consentir con otros en la formación de un cuerpo político bajo un gobierno, asume la obligación hacia cuantos la sociedad constituyeren, de someterse a la determinación de la mayoría, y a ser por ella restringido.”⁴⁰

El fin principal de la sociedad política, es la preservación de la propiedad, para cuyo objeto faltan en el estado de naturaleza diversas condiciones.

Ahora bien, no es lo mismo sociedad política y gobierno, sin embargo la sociedad civil no puede existir sin gobierno, (a no ser por periodos muy breves y en circunstancias extraordinarias). Los hombres se unen en una sociedad civil con el fin de gobernarse, no tienen una existencia independiente, la sociedad civil precisa el gobierno. Posteriormente a la formación de la sociedad civil corresponde elegir la forma de gobierno que ha de adoptarse. Las formas de gobierno difieren principalmente en cuanto a cómo y en que manos se deja el poder legislativo; pero en todos los casos solo el consentimiento de la mayoría puede establecer el gobierno.

Las personas son las partes del pacto social, cada quien conviniendo con los demás en crear una sociedad, no existe tal convenio entre personas y gobierno. Los poderes del gobierno solo se han confiado, no existe una renuncia a ellos, a personas que serán sus funcionarios. El poder supremo de conservarse a sí mismas y a la sociedad permanece en las personas mismas. Por lo tanto el poder supremo se encuentra en manos del poder legislativo.

⁴⁰ LOCKE. *Op. cit.* p. 58

En la sociedad de Locke solo se aplica el principio de la separación de las funciones legislativas y ejecutivas; se refiere al poder judicial como parte del poder legislativo, sin exigir su separación.

2.3.3. La Prerrogativa y el Derecho del Pueblo a Resistirse.

La existencia del poder ejecutivo se debe a la tarea de desempeñar el papel subordinado de hacer cumplir la ley según esta es establecida por los legisladores, hemos de mencionar que en algunas circunstancias tiene que actuar sin la dirección de la ley.

En beneficio del bien público, el poder ejecutivo no solo puede actuar sin la sanción de la ley, también puede hacer que las leyes hagan “*concesiones*” a su poder en los casos en que una adhesión ciega a ella resulte dañina, y puede incluso ir más lejos y actuar en forma contraria a la misma ley, es a lo que se le llama prerrogativa.

Un buen príncipe, consciente del deber que se le ha encomendado y cuidadoso del bien de su pueblo, no puede disponer de una prerrogativa muy grande; una práctica bastante conocida ha sido y sigue siendo, rebasar los límites de los poderes constitucionales o legales, so pretexto de servir al pueblo; “*el bien público*”, nos dice Robert A. Goldwin, parece ser un elemento de prueba peligrosamente vago e inadecuado para decidir si la prerrogativa está siendo empleada de manera conveniente.

El buen príncipe y el tirano, son semejantes en tanto ambos actúan fuera de la ley e incluso contra ella. La diferencia entre ellos solo resulta de que su decisión resulte benéfica o perjudicial. El buen príncipe transgrede la ley para beneficio del pueblo; el tirano usa su poder no para el beneficio de aquellos que se encuentran bajo su mandato, sino para su propio beneficio privado.

¿Existe alguna forma práctica para juzgar la intención de un gobernante? No siempre es fácil determinar si la ley ha sido quebrantada, pero sin duda es mucho más fácil que determinar si ha sido quebrantada para un propósito noble. ¿Cómo diferenciamos a un buen príncipe de un tirano? Para Locke lo importante es como se juzga en la práctica; y en la práctica, nos dice el, se puede determinar fácilmente. Pero primero habrá que decir quienes lo determinan. A la pregunta de quién ha de

decidir si los poderes del gobierno están poniendo en peligro al pueblo, Locke responde, “*el pueblo juzgara*”.

El significado del *pueblo juzgará*, se encuentra íntimamente relacionado con el argumento de Locke *del pueblo a resistirse* a la tiranía; ahora bien el *derecho a resistirse*, no debe confundirse con lo que ha llegado a conocerse como el derecho a la revolución, ya que la revolución es una amenaza para la conservación de la sociedad. Cualquier cosa que signifique derecho a resistencia debe ser congruente con la conservación de la sociedad.

El pueblo ha de juzgar si debe asumir nuevamente el poder supremo de forma activa, dada la disolución del gobierno; el derecho a hacer tal juicio siempre lo ha tenido y es imposible que renuncie a él.

Cuando un príncipe o quien ocupa una posición de poder político emplea ese poder de manera contraria a la confianza que el pueblo ha depositado en él, para proteger sus interés a costa del pueblo, hace de su bien algo independiente del del pueblo; se separa el mismo de su comunidad; se coloca fuera de su sociedad, en un estado de naturaleza con respecto a ella. Así mismo, al usar la fuerza en su contra sin autoridad ni derecho, se coloca en estado de guerra contra ella.

El tirano está en guerra contra el pueblo; al emplear en contra del pueblo la fuerza que este le ha confiado, el tirano aniquila verdaderamente su gobierno. El pueblo por lo tanto debe tener un derecho natural a defenderse en contra de su agresión, y su resistencia es del todo congruente con la conservación de la sociedad. El pueblo está defendiendo a la sociedad, es el tirano el que se ha rebelado.

La posibilidad de resistencia del pueblo al sentirse en peligro, es el único límite eficaz al uso de la prerrogativa.

“...y es la violación de confianza al no preservar la forma de gobierno convenida y al no proponerse el fin del gobierno en sí, que es el bien público y la preservación de la propiedad. Cuando un rey se hubiera destronado así mismo y entrado en estado de guerra con su pueblo, ¿Qué impedirá a este

*perseguir al que ya no es rey, como hicieran con cualquier otro hombre que acometiera batallar contra ellos?*⁴¹

2.4. Juan Jacobo Rousseau.

El contrato Social de Rousseau es una de las obras que más influencia ha ejercido en el mundo de la teoría y la práctica políticas del mundo entero. Enrique López Castellón en el prólogo a la obra de Rousseau cita la siguiente anécdota:

*“Thomas Carlyle cenaba una vez con un hombre de negocios quien cansado de la locualidad de su interlocutor, le reprocho: ¡ideas, Señor Carlyle, nada más que ideas; a lo que Carlyle le replico: hubo una vez un hombre llamado Rousseau el cual escribió un libro que no contenía más que ideas. La segunda edición se encuadernó con la piel de los que se rieron de la primera”*⁴²

La anécdota se refiere a la paternidad que, a nivel ideológico, se suele atribuir a Rousseau como inspirador de la revolución francesa.

La desproporción existente entre los lujos de la corte y la realidad social era evidente para las clases no privilegiadas desde antes de la muerte de Luis XIV, en 1715; Luis XIV encarnó el poder del absolutismo, al grado de obligar al clero y a la nobleza a servir a su Estado centralizado; Luis XV no fue ya un amo para el pueblo francés, sino el servidor de las clases ociosas. La clase media prospera, no tuvo participación política en el poder político, equivocación fatal, a decir de los analistas.

La presión de las autoridades obligaba a los escritores a limitarse, mantenían la lucha por medio de ensayos sobre la situación en otros países, también lo hacían mediante alegorías y alusiones veladas. Después de la publicación del *EMILIO* (1762), los católicos obligaron a Rousseau a refugiarse en Suiza, donde poco después de su llegada fue esta vez la población protestante la que se levantó a su vez para perseguirle. Refugiándose igual que Voltaire (1766) en Inglaterra. De modo análogo Diderot y otros enciclopedistas pagaron con la cárcel sus publicaciones. Después de 1770 se le permite a Rousseau volver a Francia, a condición de que no escribiera nada contra el gobierno.

⁴¹ LOCKE, *Ibid.* p. 148

⁴² ROUSSEAU, Jean Jacques. *Obras Selecttas.* p. 15.

La intención de *LOS FILOSOFOS*, como se les conocía a los pensadores del siglo XVIII, era contrastar el despotismo del Estado con la libertad del individuo; sostenían que el hombre es un ser razonable que tiene derecho a la felicidad y que puede ser feliz en una sociedad organizada de modo razonable. Lo que debe determinar todas las instituciones políticas no es la tradición, que es lo accesorio, sino las necesidades de los hombres y de la razón humana que son fundamentales.

Los derechos naturales derivan de las necesidades naturales. “un Gobierno fracasa cuando deja de reconocer y de dar importancia necesaria a esas necesidades fundamentales de la naturaleza humana”. En ese sentido, como decían los *FILOSOFOS*, los derechos naturales son anteriores al Estado, ya que surgen de las continuas demandas del hombre.

Esos franceses iban a descubrir que esos derechos que defendían existían realmente en el extranjero; Inglaterra se convirtió en modelo de los pensadores franceses del siglo XVIII, las publicaciones de Voltaire formaron el puente entre la Ilustración francesa y la inglesa, punto de partida de la cruzada contra el absolutismo.

2.4.1. El estado de Naturaleza.

Rousseau comienza su teoría como nuestros autores anteriores, partiendo de la concepción del Estado de Naturaleza como principio de la humanidad. Para él, el hombre natural, el hombre primitivo que vivía cerca de la naturaleza, solitario, aislado, instintivo, no conocía desigualdad moral y política. Esta comenzó a presentarse cuando los hombres se unieron en grupos sociales. El grupo social lleva directamente a la desigualdad, a la envidia, al deseo de poder y a la diferencia entre los individuos que lo integran. Rousseau ve el origen de todo mal –moral o político– en el egoísmo:

*“El primer hombre a quien, cercando un terreno, se le ocurrió decir esto es mío y halló gentes bastante simples para creerle, fue el verdadero fundador de la sociedad civil.”*⁴³

⁴³ ROUSSEAU. *Op. cit.* p. 54

El mal nació entre los hombres cuando dejaron el estado primitivo para integrar una sociedad. Bueno por naturaleza, el hombre deja de serlo cuando empieza a darle más importancia al *tener* que al *ser*; cuando, por otra parte, deja de pensar que la naturaleza fructifica para todos y cree que cada uno tiene derecho a imponer su voluntad propia y caprichosa.

Reunido en sociedad el hombre puede sentir nostalgia por un estado primitivo de naturaleza. No puede ignorar sin embargo que está viviendo en sociedad, y que es imposible, y aun contrario a la razón, tratar de deshacer la sociedad que ha fundado. De ahí que Rousseau no quiera volver al Estado de Naturaleza, lo que quiere y así lo declara en el *contrato Social*, es establecer una forma de sociedad en la que se garantice el bien común.

Una de las principales críticas a Rousseau gira en torno a su falta de rigor histórico como base de su teoría, pero las primeras líneas del "*Contrato Social*" indican inmediatamente y sin ambigüedad que el autor quiere tratar una cuestión de legitimidad, de derecho, no de historia.

"El hombre ha nacido libre, y por todas partes se encuentra encadenado... ¿Cómo se ha producido este cambio? Lo ignoro. ¿Qué puede legitimarlo? Creo poder resolver esa cuestión."

La obligación social, afirma Rousseau, no podría estar legítimamente fundada en la fuerza; sostenía que si hay que obedecer por la fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber. La obligación social tampoco está fundada en la autoridad natural del padre, ni tampoco en ninguna otra autoridad de un pretendido jefe natural y nacido para mandar. Estas son tesis absolutistas, el único fundamento legítimo de la obligación se encuentra en la convención establecida entre todos los miembros del cuerpo que se trata de construir en sociedad.

2.4.2. El Contrato.

El pacto social es el acto mediante el cual los hombres dejaron el Estado primitivo en el que originalmente se encuentran, y pasaron a integrar una sociedad, de común

acuerdo y sin presión de ninguna índole, ahora bien, el pacto no puede ser legítimo, más que cuando nace de un consentimiento obligadamente unánime.

El contrato de Rousseau no es ni un contrato entre individuos, ni un contrato entre los individuos y el soberano.

Cada asociado se enajena totalmente y sin reservas, con todos sus derechos en favor de la comunidad. Así la condición es igual para todos. Cada uno, dándose a todos, no se da a nadie. Cada uno adquiere sobre otro el mismo derecho que le cede sobre sí mismo. Cada uno gana, pues, el equivalente a todo lo que pierde, y más fuerza para conservar lo que tiene.

El punto medular que hay que entender y lo que hace la diferencia más profunda en comparación con los otros autores, es que el compromiso adquiere su originalidad en el hecho de que cada contratante está ligado sin estar, sin embargo, sujeto a nadie, porque cada uno uniéndose a todos, no obedece más que así mismo y queda tan libre como antes.

Rousseau muestra que cada miembro del cuerpo es a la vez ciudadano y súbdito. Ciudadano –miembro del soberano-, en tanto que participa de la actividad del cuerpo político. Súbdito, en tanto que obedece a las leyes votadas por este cuerpo político, por este soberano del cual es miembro.

2.4.2.1. La Voluntad General.

Sostiene Rousseau que la obediencia al soberano es la condición en la que el hombre encuentra la libertad, y llega a esta conclusión derivado de su concepto de “*Voluntad General*”, que explicaremos a continuación.

“*Voluntad General*” explica Rousseau no es simple y llanamente la voluntad de todos o del mayor número; tenemos por una parte el mundo en el que prevalece el interés particular, de las voluntades particulares, de los actos particulares. De la otra tenemos el interés general, de la voluntad general, (de la que quiere el interés general y no el interés particular), de los actos generales (la leyes). El pueblo tomando el cuerpo del soberano no podría querer más que el interés general, por lo tanto tiene una “*Voluntad General*”, cada uno de sus miembros siendo con motivo

del contrato, hombre individual y hombre social a la vez, puede tener dos clases de voluntad. Pero el hombre social que hay en él, el ciudadano, busca y quiere el interés general. Ahora bien, la libertad, es la facultad que posee cada uno de hacer prevalecer sobre su voluntad particular su voluntad general, que elimina el amor así mismo, sobre el amor al grupo. Y de esta manera Rousseau llega a la conclusión de que obedecer al soberano es lo que hace ser verdaderamente libre al hombre.

Ahora conviene explicar que cuando existe una votación sobre una ley, es con el objeto de probar si es conforme o no a la “*voluntad general*” y si prevalece la decisión o voluntad de la mayoría, no significa que no se tome en cuenta a la minoría, sino que esta se había equivocado y que lo que esta había estimado ser la “*voluntad general*” no lo era.

2.4.3. El Gobierno.

Hasta ahora hemos visto que el soberano es constituido por el pacto social, que es el pueblo como cuerpo decretando la voluntad general, cuya expresión es la ley, ahora bien, el gobierno se encarga de ejecutar esa voluntad general, es decir, el gobierno es la fuerza al servicio de la voluntad. Este debe ser establecido de manera que ejecute la ley y nada más que la ley.

Entre el pueblo, de una parte, y de otra los magistrados, o reyes, o jefes, no existe ningún contrato. Solo existe un contrato en el Estado: el que fundo la sociedad y creo al soberano. Ningún contrato o pacto de sumisión sería admisible, es decir, sería absurdo que el pueblo, soberano, se diese un superior. Por lo tanto, el acto por medio del cual el pueblo instituye un gobierno, no es un contrato, sino una ley.

“Los depositarios del poder ejecutivo no son los amos del pueblo, sino sus oficiales; él puede establecerlos y destituirlos cuando le plazca; no se trata para ellos de contratar sino de obedecer. Ellos no tiene en absoluto más que un empleo, una comisión, en la cual como simples oficiales del soberano, ejercen el poder del que les hizo depositarios, y que él puede limitar, modificar y recobrar cuando le plazca”⁴⁴

⁴⁴ CHEVALLIER, Jean Jacques. *Los Grandes Textos Políticos*. p. 164.

Rousseau consideraba que el gobierno se esforzaba continuamente contra la soberanía, y observaba en ello el vicio que podría atraer las peores consecuencias y agravándose esta situación incluso la destrucción.

Proponía que la mejor manera de prolongarlo el mayor tiempo posible, era dándole una Constitución, que se opusiera a los peligros denunciados; y puesto que el principio de la vida política está en la autoridad soberana o poder legislativo, señala que manteniendo la autoridad soberana es como se mantendrá el Estado.

El pensamiento de Rousseau en conjunto no pretende instalar una sociedad rigurosamente igualitaria, pero si pretende reducir la injusticia y reducir la distancia que separa a los más pobres de los más ricos, todo esto con fundamento en el poder legislativo, soberano lo más que se pueda mediante el instrumento más eficaz: la Ley

“No permitáis ni gentes opulentas ni mendigos. Ambos estados naturalmente inseparables, son igualmente funestos para el bien común; de uno proceden los instigadores a la tiranía, y del otro los tiranos; son siempre ambos quienes comercian con la libertad pública: unos la compran y otros la venden.”⁴⁵

⁴⁵ TOUCHARD, *op.cit.* p. 334.

Capítulo 3

El Materialismo Histórico.

3.1. Carlos Marx.

Carlos Marx fue un hombre preocupado desde joven por los problemas económicos y sociales de su tiempo, realizó una gran labor como pensador y activista político en Alemania, Francia, Bélgica, e Inglaterra. Junto con Federico Engels, compañero amigo y colaborador, observaron las miserables condiciones de vida de los trabajadores; absorbidos por las ideas revolucionarias, que hacen explosión en aquella etapa del siglo XIX.

Se debió en gran parte a la ayuda moral, y pecuniaria de Engels y a su contribución intelectual, el que Marx hubiere podido realizar su tarea en medio de las terribles vicisitudes de su vida de revolucionario, casi siempre perseguido y desterrado. Gracias a esta sociedad intelectual se logró llevar el material ideológico al planteamiento del programa político.

Las ideas políticas de Marx se desarrollaron en una época en que en Europa maduraban importantes acontecimientos históricos; el desarrollo del capitalismo hacía cada vez más evidentes e insoportables los vestigios de las relaciones feudales de servidumbre que perduraban en muchos países de Europa. El surgimiento de la maquinaria y el desarrollo de la gran industria capitalista no trajeron mejora alguna, sino que ocasionaron por doquier la ruina de campesinos, artesanos y de la nueva clase, que volviéndose cada vez más activa, va a influir más y más en la marcha de la Historia Universal, la clase obrera.

El fortalecimiento del capitalismo en Europa Occidental genera un incremento considerable de los movimientos democrático-burgueses, y la aparición en la escena histórica del proletariado.

El profundo interés de Marx por los problemas económicos y sociales, no solo se debía a la penosa situación de los obreros alemanes, sino también a los acontecimientos que tenían lugar en Francia e Inglaterra, este conocimiento del

movimiento obrero de otros países influyeron grandemente en él y en el desarrollo de su obra.

En 1843 Marx se traslada a París, su vida en la capital francesa enriqueció sus conocimientos y experiencia política. Visitaba los lugares en que habitaban los obreros, entro en contacto con dirigentes de variadas organizaciones, la mayoría, sociedades secretas. De la misma manera intercambió conocimientos con los socialistas franceses.

Es en esta época en que el contacto con la vida y la lucha de los obreros franceses, aunado al estudio crítico de la Economía política burguesa y las obras de los socialistas utópicos contribuyeron a que Marx pasase definitivamente del idealismo al materialismo y de la democracia revolucionaria al comunismo.

Basándose en su concepción materialista del mundo, Carlos Marx expone la idea de que una teoría no puede prender en las masas más que cuando refleja sus necesidades cotidianas y sus interese vitales. Sostiene que el proletariado es una clase que, por su situación, puede y debe ser la portadora de la teoría revolucionaria de la filosofía avanzada. La filosofía encuentra en el proletariado su arma material y el proletariado encuentra en la filosofía su arma espiritual.

En 1844 Marx se entrevista con Engels en París, y a decir de los biógrafos de Marx, es ahí donde comienza la amistad y colaboración para toda la vida. En 1845 Marx es expulsado de Francia, se traslada a Bruselas, en 1846 la obra en conjunto de "*La Ideología Alemana*", es concluida, pero nadie quiso editarla: la versión completa de esta obra se publicó integra por primera vez en la URSS en 1932.

En 1848 aparece en Londres el manifiesto del partido comunista, primer documento del comunismo moderno, según Lenin en esta obra está trazada con claridad y brillantez la nueva concepción del mundo: el materialismo, aplicado al campo de la vida social; la dialéctica como la doctrina del desarrollo.

A partir de 1848 Marx y Engels participan activamente en los movimientos sociales que se desarrollan en Europa. La rica experiencia política permitió a Marx desarrollar y concretar su teoría del Estado.

El trabajo intelectual excesivo y las constantes privaciones materiales minaron el organismo de Carlos Marx. Una vida llena de limitaciones, de arduo trabajo intelectual y constante activismo político, caracterizaron la vida de un hombre que con sus ideas transformaría al mundo.

3.2. Dialéctica Materialista.

El filósofo alemán George Wilhelm Hegel había producido una revolución profunda en el pensamiento filosófico al plantear el método dialéctico: cada idea engendra y lleva en si misma los gérmenes de su propia negación; La primera (tesis) y la segunda (antítesis) entran en constante e inevitable conflicto; de ese conflicto que culmina en la destrucción de ambas, surge una tercera (síntesis) en la cual quedan absorbidos los elementos de las dos primeras. A su vez esta síntesis se convierte en tesis y el ciclo se repite sin cesar.

El método que emplea Marx es el de la dialéctica hegeliana. Para Marx como para Hegel, la historia de los hombres está hecha de contradicciones que son superadas en etapas posteriores de la revolución. Pero contrariamente a Hegel, el método de Marx trata de mantenerse dentro de los términos concretos de la historia humana. Esta diferencia –fundamental- mostrara a la vez el método del marxismo y el contenido histórico al cual nos conduce el análisis de su método.

El maestro Mario de la Cueva definía el objeto del Materialismo Dialéctico:

“el Materialismo Dialéctico se propone la descripción del mundo, como realidad objetiva en movimiento constante y de sus relaciones con la conciencia, así como la comprobación de la uniformidad general de las leyes de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento.”⁴⁶

Aplicada dicha teoría a la interpretación de la historia, (según el marxismo) esta cobra un carácter dinámico. No es posible considerar las diferentes etapas de la historia como situaciones estáticas, inamovibles e incoherentes entre sí. Cada una es resultado consecutivo de las anteriores. Esta interpretación dinámica, móvil, existe como en todos los aspectos de la actividad y el acontecer humano, en el

⁴⁶ CUEVA, de la Mario. *La Idea del Estado*. p. 339

campo de los fenómenos económicos-sociales. Y el capitalismo, sometido a las mismas leyes lleva en su seno los gérmenes de su destrucción inevitable.

Para Marx, Hegel y, más generalmente los filósofos, han descrito una teoría abstracta del hombre y más que la historia han descrito la idea de la historia y han querido refugiarse en esta idea apartándose de la vida real. Marx sostiene que Hegel tiene razón en pensar que la historia humana está hecha de contradicciones: no la tiene en pensar que estas contradicciones son abstractas y de tipo puramente intelectual. Para Hegel y para los filósofos anteriores, una cosa ha sido el pensamiento y otra la acción. Marx sostiene que hay que fundir pensamiento y acción y mostrar como el hombre es un ser en el cual el pensamiento es acción y la acción es pensamiento.

3.2.1. Enajenación

Es importante precisar que es la *enajenación*, pieza fundamental en la teoría Marxista y que se define como: una forma de vida pasiva hacia el mundo y hacia uno mismo. Partiendo de este concepto encontramos que existen diferentes tipos de enajenación, principalmente la enajenación religiosa y económica, que consisten en edificar entes ficticios, salidos de las cabezas de los hombres, que los hombres mismos acaban por considerar entes reales y los cuales acaban también por someterse como esclavos. Hegel pensaba que la lucha del hombre consigo mismo es eterna y solo podrá cesar cuando cese la existencia humana, a diferencia de Marx que piensa que el hombre puede desenejarse dentro de la historia misma.

La enajenación religiosa puede comenzar a explicarse desde la perspectiva en que Marx concibe a la religión, que es como la sumisión del hombre a sus propias fantasías y a sus propios inventos; no es Dios quien crea al hombre a su imagen y semejanza; son los hombres quienes crean a su imagen, la imagen de la divinidad. Una vez creada y creída la imagen de un Dios omnipotente, el hombre se somete a él, y al hacerlo se resigna, se esclaviza y deja de actuar como hombre. Tenemos por resultado que el hombre puede llegar a ser un hombre completo; el hombre es el único autor de su propia historia.

La enajenación económica es posible a partir de la relación entre el hombre y el producto, es un fenómeno inevitable y es resultado de un capitalismo que es injusto porque se basa en la explotación del hombre por el hombre. Cuando el trabajador vende en el mercado su fuerza de trabajo el producto deja de pertenecerle y toma una existencia independiente de él.

La historia humana empieza por un sistema económico de producción que depende de una estructura patriarcal; en la sociedad patriarcal la propiedad es de tipo familiar. En una segunda etapa de su evolución, los hombres descubren la esclavitud. La vida económica depende entonces de la utilización de los esclavos. Empiezan a formarse clases sociales que pueden vivir sin trabajar. La ciencia, la filosofía empiezan a desarrollarse. En la economía feudal el señor vive de la explotación de los siervos. La historia de la humanidad es la historia de la explotación, de los miembros de la familia por los jefes, de los esclavos por los señores, de los siervos por el señor feudal. Esta explotación se presenta, con toda su violencia, y bajo nuevas modalidades en la sociedad capitalista. Siendo el capitalismo, la última y más avanzada de las explotaciones del hombre por el hombre.

3.3. El Materialismo Histórico.

Comenzaremos este subtema analizando el concepto de Materialismo Histórico, teniendo como punto de referencia que el Materialismo es una antigua corriente filosófica que no tiene nada que ver con el culto al dinero ni a los bienes terrenales. El Materialismo afirma que el fundamento último del universo es la materia. Uno de los primeros filósofos materialistas es, en Grecia, Demócrito, al poner énfasis en la realidad objetiva, independiente de la praxis del sujeto, ajena a la historia y a las relaciones sociales, el Materialismo filosófico, se vuelve especulativo, contemplativo y pasivo. Separa tajantemente al objeto del sujeto: se queda solo con el objeto, solo con la materia, solo con la naturaleza.

A diferencia de esta concepción, tenemos que para Marx el Materialismo toma un sentido más amplio.

“El Materialismo marxista está centrado en la Historia, la sociedad y los sujetos. A Marx le interesa la materialidad de las relaciones sociales. La materia de la que habla el marxismo es

estrictamente social y construida históricamente: las relaciones sociales de producción. ¡No es la materia físico-química de las ciencias naturales! Para la filosofía marxista de la praxis no hay materia objetiva sin sujeto, ni sujeto sin materia objetiva.”⁴⁷

Ahora bien, el marxismo intenta analizar la Historia desde abajo, no desde la mirada de los dominantes y triunfadores, sino desde la rebeldía de los pueblos sometidos y las clases explotadas. Aunque la Historia posee regularidades, -estudiadas por la concepción materialista de la Historia- no tiene un final cerrado, ni una dirección unívoca determinada. Su futuro depende de la lucha de clases.

La Historia no tiene un fundamento diferente del resto de la realidad, como hemos visto, es dialéctica, posee un devenir. Por esta razón tiene historia y es Historia. Y también por esto el materialismo histórico es materialismo dialéctico: es la aplicación a la Historia de una doctrina para la que toda la realidad tiene una estructura dialéctica.

El devenir histórico no está gobernado por ideas abstractas que los hombres ponen en práctica a su arbitrio, para señalar los acontecimientos (“los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen como quieren; no la hacen bajo las condiciones escogidas por ellos mismos, sino en condiciones que encuentran, que les son dadas y transmitidas del pasado”, dice Marx). Son los factores materiales del desarrollo económico-social los que determinan (por el proceso dialéctico antes mencionado) lo que ocurre en el presente y ocurre en el futuro. Así ha sido siempre y así será. Entre aquellos factores, ocupan un lugar preponderante, de influencia casi absoluta, los fenómenos económicos; y, más aun el fenómeno de producción.

“La historia del hombre en sociedad no es otra cosa que la relación hombre-naturaleza-hombre. La historia nace y se desarrolla a partir de la primera mediación que pone en relación al hombre con la naturaleza y al hombre con los otros hombres: el trabajo.”⁴⁸

Las fuerzas productivas son los hechos históricos básicos que constituyen el fundamento de la historia.

⁴⁷ KOHAN, Nestor y BRITO Pier. *Marxismo Para Principiantes*. p. 187.

⁴⁸ Touchard, *op, cit* p. 486

De esta manera es como se conforma el Materialismo Histórico o la concepción Materialista de la Historia.

3.3.1. El Modo de Producción.

El primer acto que el hombre realiza y que le hace diferente al resto de la naturaleza y de los animales fue el comienzo de la producción de objetos para la satisfacción de sus necesidades. Así empieza la Historia y así continúa.

Existe siempre interacción entre las relaciones sociales de producción y las fuerzas productivas. Estas determinan aquellas, que a su vez, engendran necesidades y nuevos medios para satisfacerlas. Así, un cierto nivel de las fuerzas productivas dio lugar a la relación social de la propiedad privada, que reunió a su vez las condiciones para un nuevo progreso de los medios de producción.

La crítica del capitalismo depende de las relaciones que Marx encuentra entre la circulación de mercancías y el origen de estas en el trabajo promedio de los obreros que las producen.

La circulación de mercancías está sujeta a un principio que, simbólicamente puede expresarse mediante la fórmula D-M-D. El capitalista quiere obtener ganancias en la venta de sus mercancías; el dinero produce la mercancía que a su vez es productora de capital, el capitalista no solo obtiene un provecho, sino que obtiene un provecho creciente. Tal es el sentido de la acumulación del capital.

La ganancia que obtiene el capitalista – es decir, la acumulación progresiva de capital- se realiza por medio de la explotación del trabajador.

“el obrero-mercancía recibe un salario que corresponde a sus necesidades básicas de subsistencia, trabaja, en cambio, horas extraordinarias en beneficio del capitalista que llega a acumular cantidades progresivas de capital. Tal es la teoría de la plusvalía.”⁴⁹

⁴⁹ XIRAU, Ramón. *Introducción a la Historia de la Filosofía*. p. 374.

Así el modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual. Lo que distingue a las épocas económicas unas de otras no es lo que se hace, sino como se hace, con qué instrumentos de trabajo se hace.

3.3.2. Infraestructura y Superestructura.

Marx y Engels han llamado infraestructura o base a la estructura económica de la sociedad, y superestructura a las instituciones jurídico-políticas, Estado, Derecho, etc., y a las formas de “la conciencia social” que corresponden a una infraestructura determinada.

De la misma forma que en un edificio los cimientos sirven de base para su construcción, la estructura económica es la base de todo el edificio social, Marx sostiene que para estudiar la sociedad no se debe partir de lo que los hombres dicen, imaginan o piensan, sino de la forma en que producen los bienes materiales necesarios para la vida.

Es preciso mencionar que la superestructura depende del nivel más importante de la sociedad, es decir, la estructura económica de la sociedad, la cual tiene por elementos a un grupo de hombres y determinados medios de producción, estos elementos se organizan a lo largo de la Historia, formando estructuras económicas diferentes; se crea una peculiar organización social del trabajo, formas de producción y distribución, organización del trabajo productivo, relaciones entre las diferentes técnicas, formas de propiedad, lucha de clases, explotación, etc.

Cuando este grupo de relaciones adquieren unidad y coherencia internas se dice que existe una *formación o estructura económica*, dicha unidad está formada por sus dos partes esenciales, las relaciones de producción y las fuerzas productivas.

“...la estructura económica de la sociedad constituye en cada caso el fundamento real a partir del cual hay que explicar en última instancia toda la superestructura de las instituciones jurídicas y políticas así como los tipos de representación religiosa, filosófica y de otra naturaleza, de cada periodo histórico”⁵⁰

⁵⁰ HARNECKER Marta. *Los conceptos Elementales del Materialismo Histórico*. p. 87

Toda estructura contiene contradicciones internas; pero la contradicción entre elementos internos no provoca el cambio estructural hasta el momento en que se genera una falta de correspondencia. La propia evolución de la estructura provoca la aparición de no-correspondencias en la contradicción entre fuerzas productivas y relaciones de producción; en este momento se dice que la contradicción *ha madurado*, y está ya determinando activamente el cambio de determinado sistema.

Ahora corresponde explicar que es la superestructura; así tenemos que está constituida por el conjunto de instituciones que cumplen la función de cohesionar a la sociedad y a la cultura en torno a la base económica, y de asegurar la reproducción de ésta última. Comprende así mismo el conjunto de concepciones y modos de pensar, actitudes, sentimientos e ideologías que corresponden a dichas instituciones.

Por lo tanto la superestructura está formada por el Estado, la estructura jurídica, los centros educativos, la Iglesia, los partidos políticos, etc., y por las concepciones políticas, el Derecho, las corrientes del pensamiento social, moral, filosófico, y religioso.

Existe una tendencia a que la superestructura corresponda a las características de su base económica, pero aquella, evoluciona más lentamente que esta. A cada base económica distinta corresponde una superestructura propia, pero existe una relativa interdependencia entre ambas. La base es la que determina el carácter de la superestructura, pero esta última también deja sentir su influencia en los cambios de la base, o sea, que las condiciones jurídicas, políticas éticas, culturales, etc., en que se desenvuelve la sociedad, ejercen a su vez, influencia sobre el proceso económico, independientemente de que como dice la teoría, lo previo siempre fue lo económico.

Así pues podemos decir en síntesis que el concepto de superestructura, se puede interpretar como un medio de dominación social que tiene por objeto mantener y reproducir los medios de explotación.

3.3.3. Lucha de Clases.

Para la teoría marxista la lucha de clases es indispensable para entender el desarrollo de la Historia, tan es así que es considerada como el motor de la Historia, ley fundamental mediante la cual se originan todos los cambios trascendentales. El punto de referencia que Marx toma para explicar la lucha de clases no son hipótesis ni ideas, sino datos que nos entrega la Historia de las sociedades humanas y la contemplación del sistema capitalista.

En el *“Manifiesto del Partido Comunista”*, Marx sostiene que la propiedad privada sobre la tierra y los elementos de la producción, crearon la desigualdad entre los hombres, la que a su vez provocó la división en clases sociales, un concepto económico que se refiere a la distinta condición que guardan los hombres respecto de la riqueza. De la desigualdad y de la diferente posición de clases nace su enfrentamiento, de donde deriva la idea de que la lucha de clases es la ley fundamental de la Historia.

La lucha de clases es un efecto inevitable del régimen de propiedad privada, que divide a los hombres en propietarios de la tierra y la riqueza, y en hombres sin tierra y sin riqueza; ahora bien, tenemos que la existencia de esta ley fundamental, depende de la condición de que el régimen de propiedad privada se mantenga vivo; ya que al desaparecer la causa de la división social y de la lucha de clases, *la ley de la historia*, perderá la realidad que le da vida y dejara de tener vigencia.

“Se llama lucha de clases al enfrentamiento que se produce entre dos clases antagónicas cuando éstas luchan por sus intereses de clases”⁵¹

Sin embargo, el simple enfrentamiento que se produce entre los obreros y el patrón de una fábrica, por ejemplo, no expone con claridad el concepto, la lucha de los obreros se convierte en lucha de clases solamente cuando el movimiento avanza y se adquiere la conciencia de que se forma una clase única y se emprende la lucha no contra patrones asilados, sino contra toda la clase capitalista y el gobierno que apoya a esa clase. Cuando el obrero se considera miembro de toda la clase obrera, cuando ve en su pequeña lucha cotidiana contra un patrón o funcionario una lucha

⁵¹ HARNECKER. *Op. cit.* p. 203

contra toda la burguesía y contra todo el gobierno, solo entonces su lucha se transforma en lucha de clases.

Por último, no omitimos mencionar que la lucha de clases aparece en tres niveles:

La lucha económica.- Es el enfrentamiento que se produce entre las clases antagónicas por conseguir condiciones ventajosas en las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores.

La lucha política.- Surge cuando las clases antagónicas se enfrentan en la lucha por mantener, controlar, o tomar el poder político estatal.

La lucha ideológica o teórica.- Expresa la batalla entre clases al nivel de diferentes (y opuestas) concepciones que generan cada una de la vida económica, social, política, y de una forma más amplia, del mundo objetivo. Es esta una constante lucha entre la ideología de la clase explotada, contra la de la clase explotadora.

Capítulo 4

Análisis de las Teorías del Origen del Estado y su Vigencia en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

4.1. Teorías Contractualistas.

4.1.1. Juan Bodino.

Los planteamientos expuestos por Bodino, en su mayoría tienen como finalidad explicar y justificar el concepto de soberanía, recordemos que el origen de este concepto deriva de la necesidad del Estado francés de protegerse formalmente contra el clero, por lo que en este orden de ideas, partimos del orden en el que se presentan en la obra que sirve como sustento para el presente estudio.

Observamos en el texto constitucional plasmada la palabra “soberanía”, en por lo menos ocho ocasiones, sin que de manera clara se explique en que consiste esa “soberanía”, tomando como punto de referencia el análisis que hicimos en el subtema correspondiente del concepto aportado por Bodino, encontramos una clara correspondencia en la manera en que Bodino explica en que consiste la soberanía y lo que se encuentra en el texto constitucional.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La soberanía reside originariamente en el pueblo, dice la Constitución, según Bodino quien otorga el poder a través de un contrato, a una persona quien gobernara bajo ciertos parámetros y límites impuestos, que en el caso concreto, sería el pueblo como tal; ahora bien, sostiene Bodino que cuando él soberano, se exceda en el poder que se le ha dado, todo lo que hiciere será nulo, si sus actos no son ratificados, confirmados, por quien ha conferido el poder; es decir, que se observa en la norma fundamental en el artículo 39 en su última parte, que el planteamiento de Bodino se traduce en que:

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En el entendido de que la aparición de las formas de Estado y de gobierno, es condición de la noción de soberanía y de la idea de que existe una autoridad política final y absoluta, inexistente en una sociedad preestatal.

En este orden de ideas, encontramos que en el artículo 41 se establece que la forma en que se ha de ejercer la soberanía es por medio de los poderes de la Unión, y por los Estados, quienes, utilizan como precepto el que indica Bodino, es decir, que solo son sus custodios y depositarios, hasta que place al pueblo o al príncipe revocarlos. Es evidente que nos encontramos con una clara referencia al sentido que da nuestro autor a los conceptos utilizados en la ley fundamental.

Así mismo, tenemos que estos depositarios del poder, estarán sujetos a un tiempo determinado y limitado, por esta razón, una vez transcurrido el plazo de su encargo, tendrán que devolver el poder, postulado que se lleva a la práctica mediante el mecanismo establecido en el segundo párrafo del artículo 41.

Con base en lo anterior y desde la concepción clásica, podemos interpretar que en el capítulo I titulado de la soberanía y de la forma de gobierno, se establece que la soberanía ocupa un lugar preeminente: hacia el interior y bajo su custodia, el Estado puede ejercer sus funciones con autonomía, y hacia el exterior no tiene la obligación de someterse a mandato alguno. Así visto, la soberanía es el poder supremo en el interior de un Estado, es la garantía de igualdad jurídica de un Estado frente a otros estados y a su vez fundamento de conceptos como la integridad territorial y soberanía territorial (artículo 42), jurisdicción, no injerencia en asuntos internos (artículo 33), autodeterminación de los pueblos (artículo 89-X).

4.1.2. Tomas Hobbes.

En la teoría estatal de Hobbes se intenta unir dos ideas tradicionales opuestas: la de la monarquía patrimonial –inspirada en la soberanía del padre de familia- forma natural y legítima del Estado, y la democrática que sitúa el origen de la legalidad en

las decisiones del pueblo soberano, y deriva toda soberanía de la voluntaria delegación de autoridad por parte de la mayoría de los ciudadanos. La naturaleza ha hecho a los hombres iguales en facultades de cuerpo, espíritu y mentales; a partir de esta premisa, Hobbes desarrolla la teoría del Estado de naturaleza. El conflicto que caracteriza ha dicho Estado, es precisamente esa igualdad, ya que quiere decir que pese a las diferencias de fuerza o astucia, los hombres son iguales en el sentido de que todos tienen, en última instancia, la capacidad de matar a otro.

De esta manera, entre los contractualistas clásicos, Hobbes es el único que parte de la igualdad natural entre los sexos, y concluye que la relación patriarcal entre el hombre y la mujer es un ejemplo de derecho político; así que en la naturaleza no existe una legitimidad en la subordinación de la mujer.

Así la Constitución reconoce la igualdad entre hombres y mujeres y establece en su artículo 4: El varón y la mujer son iguales ante la ley...

Y así como se reconoce igualdad natural también se reconoce igualdad política como lo señala el artículo 34, que establece que hombres y mujeres son ciudadanos y que los únicos requisitos que se deben reunir para alcanzar el estatus de ciudadano son la edad y el modo honesto de vivir.

Y concluye Hobbes en que si existiere una desigualdad, ya sea en la riqueza, en el poder o en la nobleza, proviene de la ley civil.

Ahora bien, la unidad lograda por consentimiento, por muchas voluntades, acordes a un objeto, un bien común, no basta para mantener unidos a los hombres: la sociedad o República necesitan una auténtica Unión, que realmente haga prudente el obedecimiento de las leyes de la naturaleza, así las cosas, el poder civil y político, se constituye formalmente en el artículo 49, como El Supremo Poder de la Federación, dividido en Ejecutivo Legislativo y Judicial, Poderes de la Unión a través de los cuales el pueblo ejerce su Soberanía, como ya lo vimos con Bodino.

En este orden de ideas, tenemos que la seguridad es materia primordial de la que se ha de ocupar el Estado; La seguridad requiere de la cooperación de todos, de una comunidad, lo bastante grande y fuerte para hacer muy peligrosa la violación de

pactos y la invasión de los derechos de los demás, así como para ofrecer defensa contra el enemigo extranjero. Tan es trascendental la defensa en los términos plateados por Hobbes, que independientemente de la formación de un ejército y un sistema policial, dedicados a estas tareas, la Constitución obliga a cada uno de los mexicanos a servir en la defensa a través de una Guardia Nacional, para efecto de defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior artículo 31. Es decir, que todos tenemos la obligación de participar en la defensa de la Nación, se quiera o no.

Como nadie puede realmente transferir su fuerza, y sus facultades a otro, de hecho el contrato social obliga a todos a no resistir la voluntad del poder soberano; es obvio que no todos los ciudadanos han entrado explícitamente en semejante pacto; pero se considerará que todo el que vive en una República aceptando la protección del gobierno, del soberano, tácitamente entro en el pacto. Así como lo establece el *artículo 1 En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...*

Es claro que el Estado nos ofrece resguardo y se ostenta como garante de la protección de derechos y así mismo otorga las garantías indispensables para su defensa; es notoria la correspondencia de lo expuesto por Hobbes y lo que determina la Constitución.

La renuncia al derecho de resistencia, aceptada por todos los ciudadanos, tiene como consecuencia el primer derecho del soberano, que es el derecho a castigar o el derecho de ejercer el poder policiaco. Solo el Estado puede impartir justicia a los súbditos, como se concreta en el artículo 17

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Así mismo lo anterior se complementa con lo que se precisa en el Artículo 16.

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En términos jurídicos Hobbes define esta unión, como una República que debe estar constituida como una persona legal por una multitud de hombres, cada uno de los cuales se compromete ante los demás a respetar la voluntad de esta persona legal, civil o artificial, como si fuere su propia voluntad. Esta persona legal, el soberano, es la República.

4.1.3. John Locke.

Tomando como punto de partida el análisis que efectuamos, encontramos que la propiedad privada es punto de referencia en el desarrollo de las concepciones de John Locke, ¿Cómo pudo alguien conseguir en propiedad una cosa cualquiera? Se pregunta el autor, contestándose, que cada quien es dueño de su propia persona, a la que solo el mismo tiene derecho, y por lo tanto, el trabajo de su cuerpo, y la obra de sus manos son propiamente suyos. El trabajo es visto como una extensión inmediata de la persona; La propiedad que cada quien tiene en su propia persona y en su propio esfuerzo es la propiedad original y natural. La cual no puede gozar de una protección eficaz en el Estado de naturaleza, por lo que en una República debidamente constituida se debe proteger, y en nuestra Carta Magna se dispone de la siguiente manera.

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Así lo considera el máximo ordenamiento en su artículo 5°

El fin principal de la sociedad política, es la preservación de la propiedad, y esta goza de reconocimiento y resguardo desde su origen primigenio, siendo el producto del trabajo de cada individuo, el origen de esta, así mismo la Constitución, al ser el trabajo una extensión de la persona, tutela la libertad de prestarlo en las condiciones que cada quien crea convenientes y recibiendo una retribución de acuerdo a este y por propia voluntad.

Artículo 5.-...Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento...

Así las cosas, los hombres son naturalmente propietarios, y desean la preservación de sus cosas, y este interés deviene en la justificación del mantenimiento de la paz. Ideas jurídicas estas que constituyen prendas de la ideología burguesa, que a decir de Marx nacen en oposición de la sociedad feudal y que además servirán de base a todas las concepciones de la economía inglesa posterior, en su totalidad.

Los hombres tienen derecho al producto de su trabajo, por lo tanto la propiedad es natural y justa, pero los hombres necesitan salir del estado natural y pactar el Estado Social, debido a que algunos no siguen los preceptos de la razón y dejándose llevar por sus pasiones e intereses pueden cometer violaciones a este derecho.

4.1.4. Juan Jacobo Rousseau.

La obra de Rousseau como la de los autores tratados en el presente capítulo, tiene como punto de partida el estado de naturaleza, y por consiguiente, la forma de salir de este Estado, la celebración de un contrato entre los integrantes de la comunidad, para formar una sociedad.

El punto medular que hay que entender y lo que hace la diferencia más profunda en comparación con los otros autores, es que el compromiso adquiere su originalidad en el hecho de que cada contratante está ligado sin estar, sin embargo, sujeto a nadie, porque cada uno uniéndose a todos, no obedece más que así mismo y queda tan libre como antes.

En la obra de Rousseau a diferencia de los otros autores, la fórmula del pacto es la voluntad general, concepto característico del ginebrino, que corresponde como ya lo mencionamos, más que a la mayoría, al interés general, representado por el soberano del cual todos son parte.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República.

Esa voluntad a la que se refiere el artículo anterior, es a nuestro punto de vista, una referencia a la voluntad a la que hace mención Rousseau; es decir, el pueblo en

ejercicio de su libertad, decide su forma de Estado: una Federación, su forma de gobierno: Una democracia representativa, y los mecanismos de acceso al poder.

Ahora bien, la libertad, es la facultad que posee cada uno de hacer prevalecer sobre su voluntad particular la voluntad general, que elimina el amor así mismo, sobre el amor al grupo. Y de esta manera Rousseau llega a la conclusión de que obedecer al soberano es lo que hace ser verdaderamente libre al hombre.

Aquí vemos reflejada la aportación de Rousseau, y lo que lo diferencia ya que la libertad y la igualdad postulada tradicionalmente en el Estado de Naturaleza, él, la pone en la sociedad formada como producto del contrato, y es por lo que se hace el contrato, para alcanzar esa libertad y esa igualdad que en el estado de naturaleza es difícil encontrar.

En la teoría de Rousseau, la voluntad del pueblo es resultado del contrato mutuo de los individuos, inalienable, imprescriptible e intransferible.

El Estado con respecto a sus miembros, es dueño de todos los bienes por el contrato social, que en el Estado sirve de base, a todos los derechos, pero lejos de despojar a todos los particulares de todos sus bienes, el Estado les asegura su legítima posesión, su verdadera propiedad: propiedad-derecho, que sustituye a la propiedad-hecho del Estado de naturaleza.

Así el Artículo 27 establece: *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

4.2. El Materialismo Histórico.

No es posible considerar las diferentes etapas de la historia como situaciones estáticas, inamovibles e incoherentes entre sí. Cada una es resultado consecutivo de las anteriores. Y en ese sentido, nuestra Constitución es el producto de esas condiciones, siendo el resultado del movimiento político y social iniciado en 1910.

La larga dictadura del general Porfirio Díaz, iniciada en 1876, así como el ejercicio arbitrario del poder, cargado de favores para ciertos sectores afectos al régimen y de dura represión a otros que no le eran partidarios o reivindicaban una mínima justicia social o económica, tuvieron por consecuencia una sociedad profundamente dividida, injusta y sostenida únicamente por la fuerza de los aparatos represivos del dictador.

De esta manera, a principios del siglo XX, se presenta, junto con las manifestaciones de descontento proletarias y campesinas principalmente, demandas políticas y sociales de diversos círculos y partidos políticos, que culminara con el llamamiento a la insurrección abierta en el año de 1910, año de la séptima reelección del general Díaz.

Después de los primeros enfrentamientos de los rebeldes con el ejército federal, Porfirio Díaz renuncia a la presidencia, se designa un presidente provisional y en las elecciones del 15 de octubre de 1911 triunfa Francisco I. Madero.

En 1913 después de ciertas desavenencias entre el presidente y antiguos grupos porfiristas así como grupos revolucionarios inconformes con la manera en la que se estaban llevando a cabo las reformas esperadas, y mientras el ejército federal combatía a grupos rebeldes, se alzan en armas militares porfiristas, durante el periodo denominado "*Decena Trágica*", los cuales mediante un golpe de Estado obligan a renunciar al presidente Madero y al vicepresidente Pino Suarez, habiendo sido asesinados posteriormente.

El movimiento revolucionario mantenía cierta unidad mientras se luchaba contra Huerta, pero una vez derrocado éste y disuelto el ejército federal, dio comienzo la lucha entre diversas facciones que terminaron por agruparse en dos grandes grupos rivales, además de innumerables tendencias y partidos: por un lado el convencionista, establecido por la convención de Aguascalientes de septiembre-octubre de 1914, con Villa y Zapata como sus integrantes más destacados, con la bandera de las reivindicaciones agraristas principalmente.

Por otro lado, el constitucionalista, dirigido por Venustiano Carranza, el cual pretendía principalmente el restablecimiento de la constitución de 1857, con

adecuaciones necesarias de acuerdo a los grupos que representaba, como los obreros por ejemplo.

Vencido Villa y con el Zapatismo replegado en el sur, Carranza convocó a un congreso constituyente en octubre de 1916. El congreso se instaló en diciembre de ese año en Querétaro y sesionó del 1° de diciembre de 1916 al 5 de febrero de 1917.

El proyecto que presentó Carranza se limitaba a ciertas reformas que no reflejaban las aspiraciones económicas, políticas y sociales del movimiento revolucionario en su conjunto, por lo que después de debatir intensamente aspectos trascendentales como: la reforma agraria, derechos laborales y sociales entre otros; el resultado fue un texto nuevo con reivindicaciones sociales y liberales, que presentaba a la justicia social como una característica y una obligación de la nueva sociedad que se estaba fundando. A decir de los especialistas se formaba un Estado social de derecho en México y la primera Constitución de su tipo en el mundo.

Este breve esbozo Histórico tiene la finalidad de ayudarnos a exponer mejor la idea de la trascendencia y la vigencia de los planteamientos marxistas que expusimos en el capítulo 3.

Ahora bien podemos comenzar diciendo que los resultados de este movimiento fueron la síntesis de la serie de profundas contradicciones que se dieron en la sociedad porfiriana. Formalizados en la Constitución se observan los sectores Agrario: Artículo 27

VII Protección y reconocimiento de la personalidad jurídica del ejido

XV Prohibición de los latifundios.

Artículo 25: Reconocimiento del ejido como parte integrante de la actividad económica del sector social.

En el sector social podemos observar básicamente que existe un reconocimiento concreto del hecho de la división de la sociedad en clases y de su oposición, en el Artículo 123-XVI.

“Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales.”

En este orden de ideas entendemos que la lucha de clases según la exposición que hicimos, es un efecto inevitable del régimen de propiedad que divide a los hombres en propietarios de la tierra y de la riqueza y en hombres sin tierra y sin riqueza. Por lo que la lucha del proletariado persigue la supresión de la propiedad privada, causa indiscutible de la división social.

Por otro lado observamos que la Constitución en su conjunto es la máxima norma, cuyo contenido refleja el conjunto de concepciones y modos de pensar, actitudes, sentimientos e ideologías que corresponden a las instituciones. Consecuencia de la cohesión de la sociedad y la cultura entorno a la estructura económica. Por lo tanto se encuentran en ella los fundamentos de la superestructura ideológica de dominación social.

Conclusiones.

1.- El Licenciado en Derecho tiene la obligación de tener los elementos para elaborar un análisis crítico de su entorno político, social y jurídico; partiendo de este supuesto, creemos que el mejor punto de partida para conocer la Teoría del Estado son los conceptos, siendo indispensables los siguientes: gramatical, filosófico, político, social, etimológico y jurídico. Sin exclusión de otros que pudieran ayudar a la mejor comprensión de la materia.

2.- Los antecedentes históricos de las primeras formas de organización política, son más haya del orden cronológico, un punto trascendental para darnos una idea más amplia de la evolución del Estado, en el caso particular del presente trabajo, partimos de la Teocracia ya que consideramos que es el vínculo con la monarquía, que es el sistema en el que se desarrollan las primeras ideas liberales, esto en cuanto hace a la cuestión jurídico, política y social, y a su vez, en lo que respecta al plano histórico, son las formas de Estado que predominaron en la Antigüedad y en la Edad Media, respectivamente; y debido al objetivo del presente se dejaron de estudiar las formas preestatales, no por ser menos importantes.

3.- Consideramos que Bodino es el puente comunicante, entre la antigüedad y la nueva concepción del Estado; En Bodino se muestra el resultado de la Historia política de Francia, y a este resultado le da un carácter absoluto. El concepto de la soberanía, alcanzado después de largas luchas, es considerado por él como una nota esencial de su definición de Estado. Esta definición de Estado contiene algo esencialmente nuevo, que todo dominio de una pluralidad de familias, esto es, revestido de un poder supremo e independiente en lo exterior y en lo interior, represente un Estado. La obra de Bodino es un intento de justificación del derecho de los reyes a gobernar a los hombres, y de su poder perpetuo y absoluto.

4.- Si bien, se considera a Hobbes como un defensor del Estado absolutista, en él se encuentra la innovación de un pacto único, en el cual el soberano debe procurar a sus súbditos aquello para lo que el Estado fue instituido: la seguridad. Así mismo el soberano asegura a sus súbditos una libertad, que tiene como única limitante no

perjudicar la paz, el súbdito es libre de realizar todo lo que la ley no impida. Así al problema de conciliar dos bienes considerados fundamentalmente incompatibles: la obediencia y la libertad, Hobbes aporta la solución al postular una obediencia absoluta, a partir de una sumisión a la que cada uno libremente se ha sometido a través del pacto social. De la misma manera el soberano debe garantizar la igualdad ante la ley, y esto implica cargos, públicos, instrucción etc.; De esta manera y analizando a fondo al monstruo Leviatan, resulta ser liberal, previsor, humano y procurador.

5.- Entre los contractualistas clásicos, Hobbes es el único que parte de la igualdad natural entre los sexos. No existe en la naturaleza una legitimidad en la subordinación de la mujer; la igualdad en el Estado de naturaleza es total, la desigualdad solo puede provenir de la organización social. Por lo tanto, la desigualdad, ya sea en poder, o en la riqueza solo puede provenir de la ley civil. Teniendo como sustento el planteamiento anterior podemos afirmar que más allá de la filosofía política, la obra de Hobbes sigue teniendo una presencia en los debates contemporáneos, y en especial en aquellos dedicados al tema de la justicia.

6.- El Derecho burgués, es el de los propietarios, y uno de los aspectos centrales de la obra de Locke es la construcción de una obra filosófico-naturalista de la propiedad. Los hombres para tener interés en la paz, deben ser propietarios de bienes. Ahora bien, no se trata únicamente del carácter poseedor del ser humano, sino que la teoría se construye, como una teoría de la justicia: la propiedad no solo es natural, sino que es naturalmente justa; y el criterio justo de asignación de la propiedad es el trabajo, la actividad que separa algo de lo que es dado al hombre naturalmente, es ahí cuando se otorga la propiedad, el derecho de disposición sobre ese bien.

7.- La conservación de la propiedad lleva al hombre a entrar en sociedad, el paso del Estado de naturaleza al Estado civil está influido por que Locke analiza la situación político-social que vive Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVII. Los lineamientos del partido “*whig*”, la necesidad de afianzar el poder del parlamento, la lucha contra el poder absoluto contraponiendo una ideología liberal. Locke vivió la

época en la que la nueva concepción del hombre, se alejaba cada día más del Dios medieval; la historia, marcaba el desarrollo mercantil, la formación de capitales, el auge del colonialismo; la concepción de Locke constituye la expresión de las ideas clásicas de la sociedad burguesa por oposición a la sociedad feudal; es ejemplo claro de la transición que se vivía en ese momento.

8.- La soberanía que propone Rousseau, se diferencia de Bodino y Hobbes, en que tiene como fundamento la voluntad general, es la soberanía de los ciudadanos, cuya expresión es la ley. Y tiene como único limitante los derechos naturales, la propiedad, en primer término. Aquí el pueblo no transmite su poder supremo a un soberano, la voluntad general es el resultado del contrato. Así la soberanía de Rousseau sugiere que la soberanía ejercida por el pueblo, no es otra cosa que el ejercicio de la libertad.

9.- El mundo analizado por Marx, como el de nuestros otros autores, es muy diferente al mundo contemporáneo, por lo que es importante ampliar nuestro criterio en lo que se refiere a las tesis, en este caso del Materialismo Histórico, ya que los materiales político, económicos y sociales del mundo contemporáneo, son muy diferentes y podemos decir que más elásticos que los que constituían la estructura del mundo analizado por Marx. No obstante lo anterior es innegable que el Marxismo tiene una vigencia indiscutible, ya que su fuente de trabajo, es la realidad y porque su método es la observación de los hechos reales, que se han dado en el pasado, y que sin duda se siguen dando en nuestros días.

10.- Las corrientes del pensamiento democrático-liberales, así como las tendencias sociales, tienen vigencia e importancia, para llevar a cabo un análisis crítico de situaciones particulares en cuanto a temas jurídicos, políticos y sociales, y encontramos amplias diferencias entre ellas, sin embargo, se encuentran también, profundas coincidencias, la más obvia es que todas buscan el bien común, no obstante es claro que a pesar del paso del tiempo y de la modernidad en que vivimos, no hemos logrado una justa distribución de la riqueza, una toma de decisiones, que obedezca esencialmente a los intereses generales, independencia política, económica; libertades básicas que hoy en día es difícil ejercer. Ya que la

lista de contradicciones entre la vida cotidiana de los gobernantes y gobernados es muy larga, y es uno de los factores que hace verdaderamente imposible un auténtico camino hacia el bien común. Factores todos estos en los que nuestros autores de una u otra manera coincidían.

11.- Como lo mencionamos en la introducción, resulta poco menos que imposible incluir a todas las corrientes del pensamiento o autores que hablen de la teoría del Estado, ya no se diga en un trabajo, lo mismo opera en un plan de estudios, pero creemos tener los argumentos para proponer que el vigente plan de estudios de la Materia de Teoría del Estado debe incluir a los autores y los planteamientos expuestos por ellos, para que el estudiante de Derecho, posea una visión más amplia del mundo, así como los elementos básicos para llevar a cabo un análisis crítico de su entorno jurídico, político y social.

Bibliografía.

- 1.- BODIN, Jean. Los Seis Libros de la República. Cuarta Edición. Ed. Tecnos. España 2010 p.p.309.
- 2.- Breve Diccionario de Filosofía. Ed. Herder. Barcelona España 1981 p.p.461.
- 3.- CHEVALLIER, Jean Jacques. Los Grandes Textos Políticos. Desde Maquiavelo a Nuestros Días. Ed. Aguilar. Argentina 1990. p.p.420.
- 4.- D. RAIMUNDO, de Miguel. Nuevo Diccionario Latín-Español Etimológico Ed. Visor Libros Madrid España 2003 2ª Edición p.p.256.
- 5.- Diccionario de Ciencia Política. Dirigido por Axel Görlitz. Ed. Alianza. Madrid España 1980 p.p. 628.
- 6.- Diccionario Jurídico Espasa. Ed. Espasa Calpe. Madrid España 2007 p.p.1449.
- 7.- DE LA CUEVA, Mario. La Idea del Estado. Quinta Edición. Ed. Fondo de Cultura Económica y Universidad Nacional Autónoma de México. Mexico 1996. p.p. 414.
- 8.- El Pequeño Larousse Ilustrado. Décimo Tercera Edición. Ed. Larousse. Colombia 2007. p.p. 1824.
- 9.- Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo X Empa-Esta. Ed. Bibliográfica Argentina. 1969 p.p.1043.
- 10.- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XXII. Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid España.1978 p.p. 1588.
- 11.-Ensayo de un Diccionario de Política y Administración Pública, A-F, Coordinador Mario Martínez Silva. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. Primera Edición, México 1978 p.p.852.
- 12.- FERRATER Mora, Jose. Diccionario de Filosofía Tomo I A-K Ed. Sudamericana. Buenos Aires Argentina. 5ª Edición 1971 p.p.1836.

- 13.- GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología. Ed. Siglo XXI Segunda Edición, México D.F. 2001 p.p. 1004.
- 14.- GINGER Salvador, De Espindola Lamo Emilio. Diccionario de Sociología. Ed. Alianza Editorial, Madrid España 2004 p.p. 895.
- 15.- Gran Enciclopedia Larousse Tomo Octavo. Ed. Planeta, S.A. Barcelona España 1973 p.p.1032.
- 16.- HARNECKER, Marta. Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico. Cuadragésima octava Edición. Ed. Siglo XXI. México 1982 p.p. 341.
- 17.- HOBBS, Thomas. Leviatán. Segunda Edición en Español 1980. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1980 p.p.680.
- 18.- JELLINEK, George. Teoría General del Estado. Segunda Edición en Alemán. Primera edición en español 2000. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1980 p.p.680.
- 19.- KOHAN, Nestor y Pier Brito. Marxismo Para Principiantes. Ed. Era Naciente p.p.192.
- 20.- LOCKE, John. Ensayo sobre el Gobierno Civil. Sexta Edición. Ed. Porrúa. México 2011 p.p.157.
- 21.- PIMENTEL Alvarez, Julio. Diccionario Latín-Español, Español-Latín. Ed. Porrúa. México D.F. Sexta Edición 2004 p.p. 998.
- 22.- PORRUA Perez, Francisco. Teoría del Estado. Cuadragésima Edición. Ed. Porrúa. México 2006. p.p. 531.
- 23.- ROUSSEAU, Jean Jacques. Obras Selectas. Ed. Editorial Libros. España. p.p.348.
- 24.- STRAUSS, Leo-Cropsey Joseph, Compiladores. Historia de la Filosofía Política. Primera Edición en Español. Octava Reimpresión Fondo de cultura Económica. México 2012 p.p.904.

25.- TOUCHARD, Jean. Historia de la Ideas Políticas. Quinta Edición. Ed. Tecnos. Marid 1985 p.p.658.

26.- XIRAU, Ramón. Introducción a la Historia de la Filosofía. Décimo Tercera Edición. Ed. Universidad Nacional Autonoma de México. México 2004 p.p. 572.